



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2266

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 7 de Octubre de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2021 - 2024
SECRETARÍA MUNICIPAL



ASUNTO: CERTIFICACION DE PUNTO DE SESIÓN.

TRIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

LA QUE SUSCRIBE, L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA DE LA TRIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 0035/2024

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL 2024, A LA LETRA DICE:

V. ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2024. A CARGO DEL LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA, TESORERO MUNICIPAL.

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

LICENCIADA. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, COMUNICO Y HAGO SABER QUE PROCEDEMOS A DESAHOGAR EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO DEL ANÁLISIS, CONSIDERACIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 2024. A CARGO DEL LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA, TESORERO MUNICIPAL; HACIENDO MENCIÓN QUE SI ALGÚN CABILDANTE QUIERE HACER EL USO DE LA VOZ RESPECTO DEL MISMO, PUEDE REALIZARLO EN ESTE MOMENTO; Y ANALIZADO ESTE PUNTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE SOMETE A VOTACIÓN, EL PRESENTE PUNTO, POR LO QUE SÍRVANSE LOS INTEGRANTES A MANIFESTARSE LEVANTANDO SU MANO DERECHA PARA EL CONTEO DE VOTOS; LA C. LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLE, PRIMERA REGIDORA Y LA LIC. MARINA HARCÍA MENDEZ, CUARTA REGIDORA, SE ABSTUVIERON DE VOTAR Y SIENDO QUE PROCEDO A REALIZAR EL CONTEO DEL MISMO, ME PERMITO INFORMAR QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION OBTENIDA ES POR MAYORIA

L.E.P. ROBERTH RENE MÉNDEZ TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA: QUEDA APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA DONDE SE ANALIZÓ, CONSIDERÓ, VOTÓ Y APROBÓ EL CABILDO, LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2024.

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:

- L.E.P. ROBERTH RENE MÉNDEZ TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE. **PRESENTE**
- C. LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLE, PRIMERA REGIDORA. **PRESENTE**
- ARQ. ABENAMAR LEDESMA CRUZ, SEGUNDO REGIDOR. **PRESENTE**
- C.P. LAURA ABREU RUIZ, TERCERA REGIDORA. **PRESENTE**
- LICDA. MARINA GARCÍA MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA. **PRESENTE**
- C. HILDA YURIDIS NARVAEZ HERNANDEZ, QUINTA REGIDORA. **PRESENTE**
- C. ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, SEXTO REGIDOR. **PRESENTE**
- C. SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, SÉPTIMA REGIDORA. **PRESENTE**
- C. ABIMAEI HERNÁNDEZ GARCÍA, OCTAVO REGIDOR. **PRESENTE**
- PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO, SÍNDICO DE HACIENDA. **PRESENTE**
- PROFA. MARY CRUZ ROMERO COLIN, SINDICA JURÍDICO. **PRESENTE**

LICENCIADA AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

TERCERO. - EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CORDIALMENTE,

L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Municipio de Candelaria
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Agosto de 2024
(Cifras en Pesos)

| Concepto | 2024 | 2023 | Concepto | 2024 | 2023 |
|---------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| ACTIVO | | | PASIVO | | |
| Activo Circulante | | | Pasivo Circulante | | |
| Efectivo y Equivalentes | 124,183,730 | 94,649,525 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 15,186,335 | 84,125,576 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 9,216,788 | 8,468,183 | Documentos por Pagar a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 25,696,934 | 20,313,833 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Inventarios | 0 | 0 | Títulos y Valores a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Almacenes | 0 | 0 | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | 64,693 | 93,657 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | 0 | 0 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Otros Activos Circulantes | 0 | 0 | Provisiones a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Total de Activos Circulantes | 159,097,452 | 123,431,541 | Otros Pasivos a Corto Plazo | 1,246,247 | 28,780 |
| | | | Total de Pasivos Circulantes | 16,497,275 | 84,248,014 |
| Activo No Circulante | | | Pasivo No Circulante | | |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 0 | 0 | Cuentas por Pagar a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | 0 | 0 | Documentos por Pagar a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 149,436,830 | 231,744,502 | Deuda Pública a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Bienes Muebles | 47,207,802 | 39,930,234 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Activos Intangibles | 1,221,137 | 1,221,137 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | -11,761,366 | -13,116,447 | Provisiones a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Activos Diferidos | 0 | 0 | Total de Pasivos No Circulantes | 0 | 0 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | 0 | 0 | | | |
| Otros Activos no Circulantes | 0 | 0 | Total del Pasivo | 16,497,275 | 84,248,014 |
| Total de Activos No Circulantes | 186,104,403 | 259,779,426 | | | |
| Total del Activo | 345,201,856 | 383,210,967 | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | | |
| | | | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | 634,249 | 634,249 |
| | | | Aportaciones | 0 | 0 |
| | | | Donaciones de Capital | 634,249 | 634,249 |
| | | | Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio | 0 | 0 |
| | | | Hacienda Pública/Patrimonio Generado | 328,070,332 | 298,328,705 |
| | | | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 145,623,651 | 148,899,185 |
| | | | Resultados de Ejercicios Anteriores | 123,343,670 | 100,957,312 |
| | | | Revalúos | 4,372,339 | 4,372,339 |
| | | | Reservas | 0 | 0 |
| | | | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 54,730,673 | 44,099,869 |
| | | | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | 0 | 0 |
| | | | Resultado por Posición Monetaria | 0 | 0 |
| | | | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | 0 | 0 |
| | | | Total Hacienda Pública/Patrimonio | 328,704,581 | 298,962,953 |
| | | | Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio | 345,201,856 | 383,210,967 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.P. ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Actividades
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2024
(Cifras en Pesos)

| Concepto | 2024 | 2023 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | |
| Ingresos de Gestión | 1,382,570 | 31,950,201 |
| Impuestos | 365,908 | 9,621,523 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 |
| Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 |
| Derechos | 877,543 | 13,798,192 |
| Productos | 116,254 | 1,424,296 |
| Aprovechamientos | 22,865 | 7,106,190 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 0 | 0 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 37,566,308 | 410,197,227 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 37,221,338 | 404,847,504 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 344,970 | 5,349,723 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 0 | 0 |
| Ingresos Financieros | 0 | 0 |
| Incremento por Variación de Inventarios | 0 | 0 |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | 0 | 0 |
| Disminución del Exceso de Provisiones | 0 | 0 |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 0 | 0 |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios | 38,948,877 | 442,147,428 |
| GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | | |
| Gastos de Funcionamiento | 15,729,723 | 195,408,954 |
| Servicios Personales | 8,911,650 | 113,040,943 |
| Materiales y Suministros | 2,147,168 | 26,443,608 |
| Servicios Generales | 4,670,905 | 55,924,404 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 2,336,153 | 39,145,154 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 134,329 | 19,946,182 |
| Transferencias al Resto del Sector Público | 900,000 | 152,165 |
| Subsidios y Subvenciones | 0 | 0 |
| Ayudas Sociales | 1,259,878 | 18,412,199 |
| Pensiones y Jubilaciones | 41,945 | 634,608 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 0 | 0 |
| Transferencias a la Seguridad Social | 0 | 0 |
| Donativos | 0 | 0 |
| Transferencias al Exterior | 0 | 0 |
| Participaciones y Aportaciones | 0 | 0 |
| Participaciones | 0 | 0 |
| Aportaciones | 0 | 0 |
| Convenios | 0 | 0 |
| Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 0 | 0 |
| Intereses de la Deuda Pública | 0 | 0 |
| Comisiones de la Deuda Pública | 0 | 0 |
| Gastos de la Deuda Pública | 0 | 0 |
| Costo por Coberturas | 0 | 0 |
| Apoyos Financieros | 0 | 0 |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | 639,562 | 5,575,862 |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones | 365,594 | 3,359,141 |
| Provisiones | 0 | 0 |
| Disminución de Inventarios | 0 | 0 |
| Otros Gastos | 273,968 | 2,216,721 |
| Inversión Pública | 6,671,294 | 53,118,272 |
| Inversión Pública no Capitalizable | 6,671,294 | 53,118,272 |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | 25,376,730 | 293,248,243 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 13,572,147 | 148,899,185 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.E.P ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2024
(Cifras en Pesos)

| Concepto | Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido | Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores | Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio | TOTAL |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2023 | 634,249 | | | | 634,249 |
| Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Donaciones de Capital | 634,249 | 0 | 0 | 0 | 634,249 |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023 | | 149,429,519 | 148,899,185 | | 298,328,705 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 0 | 0 | 148,899,185 | 0 | 148,899,185 |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | 0 | 100,957,312 | 0 | 0 | 100,957,312 |
| Revalúos | 0 | 4,372,339 | 0 | 0 | 4,372,339 |
| Reservas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 0 | 44,099,869 | 0 | 0 | 44,099,869 |
| Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023 | | | | 0 | 0 |
| Resultado por Posición Monetaria | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023 | 634,249 | 149,429,519 | 148,899,185 | 0 | 298,962,953 |
| Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2024 | 0 | | | | 0 |
| Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Donaciones de Capital | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024 | | 22,386,358 | 7,355,270 | | 29,741,628 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 0 | 0 | 145,623,651 | 0 | 145,623,651 |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | 0 | 22,386,358 | -148,899,185 | 0 | -126,512,828 |
| Revalúos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Reservas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 0 | 0 | 10,630,804 | 0 | 10,630,804 |
| Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024 | | | | 0 | 0 |
| Resultado por Posición Monetaria | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024 | 634,249 | 171,815,877 | 156,254,455 | 0 | 328,704,581 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.E.P ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2024
(Cifras en Pesos)

| Denominación de las Deudas | Moneda de Contratación | Institución o País Acreedor | Saldo Inicial del Periodo | Saldo Final del Periodo |
|------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------|
| DEUDA PÚBLICA | | | | |
| Corto Plazo | | | | |
| Deuda Interna | | | 0 | 0 |
| Instituciones de Crédito | Peso | México | 0 | 0 |
| Títulos y Valores | Peso | México | 0 | 0 |
| Arrendamientos Financieros | Peso | México | 0 | 0 |
| Deuda Externa | | | 0 | 0 |
| Organismos Financieros Internacionales | Peso | México | 0 | 0 |
| Deuda Bilateral | Peso | México | 0 | 0 |
| Títulos y Valores | Peso | México | 0 | 0 |
| Arrendamientos Financieros | Peso | México | 0 | 0 |
| Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo | | | 0 | 0 |
| Largo Plazo | | | | |
| Deuda Interna | | | 0 | 0 |
| Instituciones de Crédito | Peso | México | 0 | 0 |
| Títulos y Valores | Peso | México | 0 | 0 |
| Arrendamientos Financieros | Peso | México | 0 | 0 |
| Deuda Externa | | | 0 | 0 |
| Organismos Financieros Internacionales | Peso | México | 0 | 0 |
| Deuda Bilateral | Peso | México | 0 | 0 |
| Títulos y Valores | Peso | México | 0 | 0 |
| Arrendamientos Financieros | Peso | México | 0 | 0 |
| Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo | | | 0 | 0 |
| Total de Otros Pasivos | Peso | México | 14,202,712 | 16,497,275 |
| Total de Deuda Pública y Otros Pasivos | | | 14,202,712 | 16,497,275 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.E.P ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2024
(Cifras en Pesos)

| Concepto | Saldo Inicial | Cargos del Periodo | Abonos del Periodo | Saldo Final | Variación del Periodo |
|---------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|
| ACTIVO | 329,187,914 | 132,132,172 | 116,118,230 | 345,201,856 | 16,013,942 |
| Activo Circulante | 149,147,181 | 117,676,533 | 107,726,262 | 159,097,452 | 9,950,271 |
| Efectivo y Equivalentes | 121,092,121 | 65,816,118 | 62,724,509 | 124,183,730 | 3,091,609 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 10,822,413 | 40,030,540 | 41,636,165 | 9,216,788 | -1,605,625 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 17,232,647 | 11,829,875 | 3,365,589 | 25,696,934 | 8,464,286 |
| Inventarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Almacenes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros Activos Circulantes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Activo No Circulante | 180,040,733 | 14,455,639 | 8,391,968 | 186,104,403 | 6,063,671 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 143,273,241 | 12,834,882 | 6,671,294 | 149,436,830 | 6,163,589 |
| Bienes Muebles | 48,662,801 | 265,675 | 1,720,675 | 47,207,802 | -1,454,999 |
| Activos Intangibles | 1,221,137 | 0 | 0 | 1,221,137 | 0 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | -13,116,447 | 1,355,081 | 0 | -11,761,366 | 1,355,081 |
| Activos Diferidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros Activos no Circulantes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.E.P ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2024
(Cifras en Pesos)

| Concepto | Origen | Aplicación |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| ACTIVO | 381,668,553 | 14,471,528 |
| Activo Circulante | 113,481,270 | 0 |
| Efectivo y Equivalentes | 91,557,916 | 0 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 10,073,808 | 0 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 11,849,546 | 0 |
| Inventarios | 0 | 0 |
| Almacenes | 0 | 0 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | 0 | 0 |
| Otros Activos Circulantes | 0 | 0 |
| Activo No Circulante | 268,187,283 | 14,471,528 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 225,580,913 | 0 |
| Bienes Muebles | 41,385,233 | 0 |
| Activos Intangibles | 1,221,137 | 0 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | 0 | 14,471,528 |
| Activos Diferidos | 0 | 0 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | 0 | 0 |
| Otros Activos no Circulantes | 0 | 0 |
| PASIVO | 99,220 | 82,052,671 |
| Pasivo Circulante | 99,220 | 82,052,671 |
| Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 0 | 82,023,706 |
| Documentos por Pagar a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Títulos y Valores a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Pasivos Diferidos a Corto Plazo | 0 | 28,964 |
| Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Provisiones a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Otros Pasivos a Corto Plazo | 99,220 | 0 |
| Pasivo No Circulante | 0 | 0 |
| Cuentas por Pagar a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Documentos por Pagar a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Deuda Pública a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Pasivos Diferidos a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Provisiones a Largo Plazo | 0 | 0 |
| HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | 0 | 285,243,575 |
| Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | 0 | 634,249 |
| Aportaciones | 0 | 0 |
| Donaciones de Capital | 0 | 634,249 |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | 0 | 0 |
| Hacienda Pública/Patrimonio Generado | 0 | 284,609,326 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 0 | 135,327,038 |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | 0 | 100,810,080 |
| Revalúos | 0 | 4,372,339 |
| Reservas | 0 | 0 |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 0 | 44,099,869 |
| Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | 0 | 0 |
| Resultado por Posición Monetaria | 0 | 0 |
| Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | 0 | 0 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.E.P ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2024
(Cifras en Pesos)

| Concepto | 2024 | 2023 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------|
| Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación | | |
| Origen | 312,798,649 | 442,147,428 |
| Impuestos | 7,795,492 | 9,621,523 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 |
| Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 |
| Derechos | 11,549,057 | 13,798,192 |
| Productos | 836,538 | 1,424,296 |
| Aprovechamientos | 4,046,167 | 7,106,190 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 0 | 0 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 285,579,198 | 404,847,504 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación | 2,992,197 | 5,349,723 |
| | 0 | 0 |
| Aplicación | 153,693,260 | 241,969,544 |
| Servicios Personales | 69,572,657 | 113,040,943 |
| Materiales y Suministros | 14,303,850 | 25,826,628 |
| Servicios Generales | 34,011,373 | 55,881,622 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 2,343,451 | 19,946,182 |
| Transferencias al Resto del Sector Público | 7,200,000 | 152,165 |
| Subsidios y Subvenciones | 0 | 0 |
| Ayudas Sociales | 18,187,572 | 18,388,199 |
| Pensionamientos y Jubilaciones | 335,561 | 634,608 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 0 | 0 |
| Transferencias a la Seguridad Social | 0 | 0 |
| Donativos | 0 | 0 |
| Transferencias al Exterior | 0 | 0 |
| Participaciones | 0 | 0 |
| Aportaciones | 0 | 0 |
| Convenios | 0 | 0 |
| Otras Aplicaciones de Operación | 7,738,795 | 8,099,197 |
| Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación | 159,105,389 | 200,177,884 |
| Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión | | |
| Origen | 0 | 0 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 0 | 0 |
| Bienes Muebles | 0 | 0 |
| Otros Orígenes de Inversión | 0 | 0 |
| Aplicación | 50,545,784 | 111,218,534 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 42,857,033 | 101,481,568 |
| Bienes Muebles | 7,688,751 | 8,567,686 |
| Otras Aplicaciones de Inversión | 0 | 1,169,280 |
| Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión | -50,545,784 | -111,218,534 |
| Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento | | |
| Origen | 0 | 0 |
| Endeudamiento Neto | 0 | 0 |
| Interno | 0 | 0 |
| Externo | 0 | 0 |
| Otros Orígenes de Financiamiento | 0 | 0 |
| Aplicación | 79,025,400 | 63,549,241 |
| Servicios de la Deuda | 0 | 0 |
| Interno | 0 | 0 |
| Externo | 0 | 0 |
| Otras Aplicaciones de Financiamiento | 79,025,400 | 63,549,241 |
| Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento | -79,025,400 | -63,549,241 |
| Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo | 29,534,205 | 25,410,109 |
| Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio | 94,649,525 | 69,239,416 |
| Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio | 124,183,730 | 94,649,525 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.E.P ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2021 – 2024



I).- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS AL 31 DE AGOSTO DE 2024 Y 2023 (CIFRAS EN PESOS)

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros, a saber:

- A) **Notas de gestión administrativa,**
- B) **Notas de desglose, y**
- C) **Notas de memoria (cuentas de orden).**

A).- NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

NGA-01.- AUTORIZACION E HISTORIA:

El H. Ayuntamiento de Candelaria, fue creado por decreto de fecha 01 de julio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche de fecha 19 de julio del mismo año. En la actualidad tiene personalidad y patrimonio propio y como objetivo la administración de los recursos propios generados de la recaudación por aplicación de leyes que lo facultan, de participaciones obtenidas del Gobierno del Estado y los provenientes de recursos federales a través del Convenio de Coordinación Fiscal.

NGA-02.- PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO:

a).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Candelaria formuló y envió al H. Congreso del Estado para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2024 misma que fue publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 22 de Diciembre de 2023 y publicó su Presupuesto Anual de Egresos 2024 con fecha de 27 de Diciembre de 2023.

b).- Ley de Ingresos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2024 pretendía recaudar originalmente en su Ley de Ingresos Estimada \$ 420,900,271.46 (Son: Cuatrocientos veinte millones novecientos mil doscientos setenta y un pesos 46/100 M.N).

1.- Ingresos Propios.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, obtiene ingresos propios provenientes de diversos gravámenes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal y en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Para el ejercicio fiscal 2024, se consideró obtener Ingresos Propios por la cantidad de \$21,268,391.40 (Son: Veintidós millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 40/100 M.N.).-

2.- Ingresos por Participaciones Estatales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, percibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche participaciones ordinarias y extraordinarias, presupuestándose para el ejercicio fiscal 2023 la cantidad \$151,593,028.00 (Son: Ciento cincuenta y un millones quinientos noventa y tres mil veintiocho pesos 00/100 M.N.).

3.- Ingresos por Aportaciones Federales, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, recibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche Fondos Federales provenientes de los recursos del Ramo 33, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de financiamientos considerándose en la Ley de Ingresos 2024 obtener la cantidad \$248,038,852.06 (Son: Doscientos cuarenta y ocho millones treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.).-

c).- Presupuesto de Egresos

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, elabora su presupuesto con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para el ejercicio fiscal 2024 el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad \$ 420,900,271.46 (Son: Cuatrocientos veinte millones novecientos mil doscientos setenta y un pesos 46/100 M.N.).

NGA-03.- ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO SOCIAL.

El Municipio de Candelaria, al momento de su creación, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante acciones, obras y servicios, así como la de permitir un gobierno democrático que coadyuve a la integración de los mismos, por lo que su principal actividad es la ganadería.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se inscribe al Registro Federal de Contribuyentes como persona moral con fines no lucrativos cuya única obligación es la de retener impuestos por salarios de acuerdo a la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente y presentar sus declaraciones informativas por esta obligación y retener 10 % de ISR por concepto de pagos de honorarios y arrendamientos a personas físicas.

Dentro del marco de organización política y administrativa se encuentra integrado de la siguiente manera:

a).- Un Presidente Municipal, ocho regidores, dos síndicos (Hacienda y Jurídico) que es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, electos por elección popular.

b).- Un Secretario Municipal, Un Tesorero Municipal, y Doce directores, servidores públicos nombrados por el H. Cabildo.

c).- Dos Juntas Municipales, trece Comisarías y noventa y siete Agencias Municipales reconocidas, legalmente reconocidas y que son órganos auxiliares.

d).-Comités como el COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), Comité de Protección Civil, Comité de Salud.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-04.- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El registro de las operaciones y la preparación de los Informes Financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo observando Normas de Información Financiera Gubernamental, así como al tenor de lo

dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas aplicables. Dichos principios reconocen la base del registro de Costo Histórico Original, Valor de Realización, Valor Razonable, Valor de Recuperación o cualquier otro método empleado, no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIFG 010 (Reconocimiento de la Inflación a los Estados Financieros) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Así también los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, el 31 de diciembre de 2008 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche crea el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), para constituir un sistema de indicadores de desempeño de la gestión gubernamental y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento creado por mandato constitucional.

Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, ha avanzado en el proceso de la armonización contable, cumpliendo en tiempo y forma con el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), actualmente llamado Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

NGA-05.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVA:

Las principales políticas de contabilidad utilizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria en la preparación de estos Estados Financieros se resumen a continuación:

a).- Actualización :

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico

b).- Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental:

De igual forma no se realizaron operación en el extranjero que afecten de manera significativa las operaciones presupuestales y contables de esta entidad.

c).- Método de Valuación de la Inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas :

Este H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza inversión en acciones

d).- Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo

e).- Beneficio a empleados:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros

f).- Provisiones :

El H. Ayuntamiento de Candelaria realizó provisiones de pago pendientes por Servicios Personales, Proveedores, Pagos pendientes a Contratistas, Transferencias por pagar a corto plazo, Ingresos Cobrados por Adelantado y otro pasivos circulantes, al 31 de AGOSTO de 2024 por un monto de \$14,514,075.20 (Son: Catorce millones quinientos catorce mil setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), además de las retenciones y contribuciones por pagar por la cantidad de \$1,983,199.42 (Son: Un millón novecientos ochenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 42/100 M.N.).

g).- Reservas:

El H. Ayuntamiento de Candelaria tiene como objeto sufragar los gastos por concepto de demandas con resoluciones de un juez para el pago de juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo

h).- Cambios en políticas contables y corrección de errores:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realiza las políticas contables a través de las unidades administrativas que intervienen en el proceso de la información contable, de igual manera realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

i).- Reclasificaciones:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realiza reclasificaciones a través de las diferentes unidades administrativas mediante la reclasificación por Fuente de Financiamiento, Proyectos, Unidad Administrativa, Objeto del Gasto y Tipo de Gasto

j).- Depuración y Cancelación de Saldos :

Se realizaron depuración de saldos en la cuentas de pasivos circulantes y diferidos por prescribir la fecha de cobro de los proveedores registrados durante la administración 2012-2015, ya que si las facturas se desprenden de contratos celebrados con el Municipio prescriben en **5 AÑOS** su exigencia de cobro a partir de que fueron presentadas para su pago, el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los Artículos 1043 Fracción I y 1047 del Código de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluó de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Y en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido a que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia

Los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

Las adquisiciones son reconocidas y aplicadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos y al final de cada periodo se incorpora mediante un asiento de traspaso al Balance General en la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles que le corresponda.

Se destaca que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo, obedeciendo a las mejoras prácticas contables

NGA-06.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCION POR RIESGO DE CAMBIO:

a).- Activos en moneda extranjera:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Activos en moneda extranjera

b).- Pasivos en moneda extranjera:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación de Pasivos en moneda extranjera

c).- Posición en moneda extranjera.

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Posición en moneda extranjera

d).-Tipo de cambio.

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Tipo de Cambio en moneda extranjera

e).- Equivalente en moneda nacional.

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación con Equivalente en moneda nacional

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos.

NGA-07.- REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO :

La cuenta de **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de AGOSTO de 2024

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, y de las Juntas, Comisarias y Agencias municipales

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores y contratistas de obras públicas de las obras en proceso que se encuentran comprometidas al cierre del 31 de AGOSTO de 2024

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura, además de las Construcciones en Procesos de obras que se encuentran comprometidas al 31 de AGOSTO de 2024

La cuenta de **DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION DE BIENES MUEBLES**, representa el deterioro de los bienes muebles que posee el H. Ayuntamiento y que fueron registrados a costo de adquisición, sufriendo una depreciación anual y acumulada, para lo cual se aplicó una tasa de depreciación del 10%, 20% y 33.3% respectivamente, de acuerdo a la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC.

Adicionalmente, se incluye las explicaciones de las principales variaciones en el activo:

INVERSIONES EN VALORES:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en valores al 31 de AGOSTO de 2024

PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario indirecto al 31 de AGOSTO de 2024

INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MAYORITARIA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en empresas de participación mayoritaria al 31 de AGOSTO de 2024

INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MINORITARIA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en empresas de participación minoritaria al 31 de AGOSTO de 2024

PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo al 31 de AGOSTO de 2024

NGA-08.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS :

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-09.- REPORTE DE LA RECAUDACION:

| TIPO DE INGRESO | CONCEPTO DE INGRESO | 2024 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| INGRESOS LOCALES | IMPUESTO | \$ 365,907.98 |
| | DERECHOS | 877,542.50 |
| | PRODUCTOS | 116,254.14 |
| | APROVECHAMIENTO | 22,864.91 |
| | TOTAL DE INGRESOS LOCALES : | 1,382,569.53 |
| INGRESOS FEDERALES | PARTICIPACIONES FEDERALES | 11,466,271.00 |
| | APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, | 25,755,067.05 |
| TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES | | 37,221,338.05 |
| INGRESOS LOCALES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | 344,969.74 |
| TOTAL | | \$ 38,948,877.32 |

A continuación, se detalla la proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro.

| TIPO DE INGRESO | CONCEPTO DE INGRESO | PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | | AGOSTO | 2025 | 2026 |
| INGRESOS LOCALES | IMPUESTO | \$ 365,907.98 | \$ 376,885.22 | \$ 388,191.78 |
| | DERECHOS | 877,542.50 | 903,868.78 | 930,884.84 |
| | PRODUCTOS | 116,254.14 | 119,741.76 | 123,334.02 |
| | APROVECHAMIENTO | 22,864.91 | 23,550.86 | 24,257.38 |
| | INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS | 0.00 | 0.00 | - |
| | TOTAL DE INGRESOS LOCALES : | 1,382,569.53 | 1,424,046.62 | 1,466,768.01 |
| INGRESOS FEDERALES | PARTICIPACIONES FEDERALES | 11,466,271.00 | 11,810,259.13 | 12,164,566.90 |
| | APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, | 25,755,067.05 | 26,527,719.06 | 27,323,550.63 |
| TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES | | 37,221,338.05 | 38,337,978.19 | 39,488,117.54 |
| INGRESOS LOCALES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | 344,969.74 | 355,318.83 | 365,978.40 |
| TOTAL | | \$ 38,948,877.32 | \$ 40,117,343.64 | \$ 41,320,863.95 |

| CONCEPTO DE INGRESO | PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO | | |
|--------------------------|----------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| | AGOSTO | 2025 | 2026 |
| IMPUESTO PREDIAL | \$ 244,532.00 | \$ 251,867.96 | 259,424.00 |
| DERECHOS DE AGUA POTABLE | 248,272.93 | 255,721.12 | 263,392.75 |
| TOTAL | \$ 492,804.93 | \$ 507,589.08 | \$ 522,816.75 |

Análisis del comportamiento de la recaudación:

Los ingresos propios que se recaudaron al mes de AGOSTO de 2024 representan el 3% del monto total de los ingresos recaudados, de igual forma las participaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones representan un 44% y las aportaciones un 53%

Podemos mencionar que al mes de AGOSTO se ha cumplido la meta de recaudación del impuesto predial con un porcentaje del 115% y con respecto a los Derechos de Agua potable se tiene un porcentaje de recaudación de 80.4% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024

La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos antes mencionados se hará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica de fondos.

Las cantidades que se recauden por los rubros previstos serán concentradas en las Tesorerías Municipales y reflejan cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NGA-10.- INFORMACION SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA:

| CUENTA | 2024 |
|---------------------------------------------------|-------------------------|
| Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | \$ 7,284,012.26 |
| Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 4,788,059.82 |
| Contratistas por Obras por Pagar | 864,771.00 |
| Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo | 266,292.50 |
| Participaciones y Aportaciones por Pagar | - |
| Retenciones y Contribuciones por Pagar | 1,983,999.42 |
| Porción a corto plazo de la deuda pública interna | 0.00 |
| Ingresos Cobrados por Adelantado | 64,692.96 |
| Otros Pasivos Circulantes | 1,246,246.66 |
| TOTAL | \$ 16,497,274.62 |

El saldo de Proveedores, Servicios Personales, Transferencias, Contratistas por obras y Retenciones por Pagar, serán cubiertas con las ministraciones de las participaciones mensuales que el Gobierno del Estado deposite a este H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2024.

DEUDA RESPECTO AL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

| | | PERIODO QUE SE INFORMA |
|--------------------------------|----------------|-------------------------------|
| PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL | 473,101,000 | PIB 2022 |
| SALDO DE LA DEUDA PUBLICA | 84,248,013.61 | ENERO – DICIEMBRE 2023 |
| PORCENTAJE | 0.18% | |
| | | PERIODO QUE SE INFORMA |
| PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL | 507,235,715.00 | PIB 2021 |
| SALDO DE LA DEUDA PUBLICA | 43,568,909.41 | ENERO – DICIEMBRE 2022 |
| PORCENTAJE | 0.08% | |

| | | PERIODO QUE SE INFORMA |
|--------------------------------|-----------------|------------------------|
| PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL | 517,911,715,000 | PIB 2020 |

| | | |
|--------------------------------|-----------------|------------------------|
| SALDO DE LA DEUDA PUBLICA | 40,790,206.05 | ENERO – DICIEMBRE 2021 |
| PORCENTAJE | 0.08% | |
| PERIODO QUE SE INFORMA | | |
| PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL | 529,510,287,000 | PIB 2019 |
| SALDO DE LA DEUDA PUBLICA | 38,421,504.71 | ENERO – DICIEMBRE 2020 |
| PORCENTAJE | 0.03% | |
| PERIODO QUE SE INFORMA | | |
| PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL | 537,882,577,000 | PIB 2018 |
| SALDO DE LA DEUDA PUBLICA | 13,907,797.94 | ENERO – DICIEMBRE 2019 |
| PORCENTAJE | 0.02% | |

DEUDA RESPECTO A LA RECAUDACION DE INGRESOS

| AÑO | 2023 | 2022 | 2021 | 2020 | 2019 |
|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| INGRESOS RECAUDADOS | 31,950,201.33 | 29,713,234.15 | 34,051,207.72 | 19,730,107.57 | 26,447,220.95 |
| SALDO DE LA DEUDA | 84,248,013.61 | 68,561,998.25 | 30,953,990.79 | 38,421,504.71 | 13,907,797.94 |
| TOTAL | 0.38% | 0.43% | 1.10% | 0.51% | 1.90% |

INFORMACION DE MANERA AGRUPADA POR TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO EN LOS QUE SE CONSIDEREN INTERESES, COMISIONES, TASA, PERFIL DE VENCIMIENTO Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA:

Al 31 de AGOSTO de 2024 no se cuenta con un tipo de valor gubernamental o instrumentos financiero o un contrato con alguna institución para el pago de deuda.

| No. | INSTITUCION BANCARIA | No. DEL CREDITO | MONTO DEL PRESTAMO | SALDO ANTERIOR | IMPORTES CUBIERTOS EN EL MES | | | SALDO |
|-----|----------------------|-----------------|--------------------|----------------|------------------------------|-----------|------------|---------|
| | | | | | CAPITAL | INTERESES | | |
| | | | | | | NORMALES | MORATORIOS | |
| 1 | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | \$ 0.00 |
| | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | \$ 0.00 |

NGA-11.- CALIFICACIONES OTORGADAS:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no recibió al 31 de AGOSTO de 2024 alguna calificación crediticia

NGA-12.- PROCESOS DE MEJORA:

a).- Principales Políticas de control Interno:

Las principales políticas de control interno que el H. Ayuntamiento de Candelaria, es que se tiene un adecuado control en el soporte documental y comprobatorio del gasto público, además de un control para la ejecución del Presupuesto de Egresos.

b).- Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del PMD se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y en su caso, gasto federalizado y financiamiento atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumplimiento con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del Municipio de Candelaria

NGA-13.- INFORMACION POR SEGMENTOS:

Reconocimiento de los Ingresos y Gastos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al momento de su pago.

Registro de Asignaciones Presupuestales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y control presupuestal para registrar sus asignaciones presupuestales.

NGA-14.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE:

Se realizaron depuración de saldos en la cuenta de pasivos registrados durante la administración 2012-2015 por haber prescrito el tiempo de cobro de los mismos y que fueron devengados en su momento y no contaban con soporte documental suficiente que acreditara la veracidad de las adquisiciones y el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los artículos 143 fracción I y 1047 del Código de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluó de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos, en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia, todo esto durante la administración 2012 - 2015

NGA-15.- PARTES RELACIONADAS:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad establece que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas

NGA-16.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su información contable se encuentra firmado en cada página y se incluye al final la siguiente leyenda "***Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor***"

B).- NOTAS DE DESGLOSE

I).- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES (EA):

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS:

EA-01 .-INGRESOS DE GESTION:

| CUENTA | NOMBRE | 2024 |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 410 | INGRESOS DE GESTION | \$ 1,382,569.53 |
| 411 | IMPUESTO | 365,907.98 |
| 420 | CUOTAS Y APORTACIONES | 0.00 |
| 440 | DERECHOS | 877,542.50 |
| 450 | PRODUCTOS | 116,254.14 |
| 460 | APROVECHAMIENTO | 22,864.91 |
| 470 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS | 0.00 |
| 480 | INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY | 0.00 |
| 421 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONE, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | 37,566,307.79 |
| 431 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | 0.00 |
| TOTAL | | \$ 38,948,877.32 |

Los ingresos de gestión de los rubros de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, Derechos, Productos y Aprovechamiento de tipo corriente, representan la recaudación al 31 de AGOSTO de 2024 derivada de las acciones de cobro realizadas por parte de este H. Ayuntamiento de Candelaria la cual hacen un total de \$1,382,569.53 (Son: Un millón trescientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 53/100 M.N.), siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto acumulado de lo recaudado del mes de AGOSTO de 2024.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:

Las participaciones, aportaciones, convenios, fondos distintos de aportaciones, transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de \$37,566,307.79 (Son: Treinta y siete millones quinientos sesenta y seis mil trescientos siete pesos 79/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido al 31 de AGOSTO por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora.

OTROS INGRESOS y BENEFICIOS:

Se informa que al 31 de AGOSTO de 2024 el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro operaciones en el rubro de otros ingresos.

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

EA-01.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO :

| CUENTA | NOMBRE | 2024 |
|--------------|----------------------------------------------------------|-------------------------|
| 510 | SERVICIOS PERSONALES | \$ 8,911,649.70 |
| 520 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,147,188.23 |
| 530 | SERVICIOS GENERALES | 4,670,904.67 |
| 5210 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO | 134,329.48 |
| 5220 | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO | 900,000.00 |
| 5240 | AYUDAS SOCIALES | 1259,878.02 |
| 5250 | PENSIONES Y JUBILACIONES | 41945.10 |
| 5280 | DONATIVOS | - |
| 5310 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS | - |
| 5410 | INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA | - |
| 5590 | OTROS GASTOS | 273,968.00 |
| 5610 | INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE | 6,671,293.50 |
| 5510 | ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS | 365,593.74 |
| TOTAL | | \$ 25,376,730.44 |

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 35% del gasto, refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Primas Vacacionales, Aguinaldos, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 8% del gasto, refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.

Servicios Generales que representa el 18% refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.

Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales, Pensiones y Jubilaciones y Otros gastos y pérdidas extraordinarias representa el 39% el cual refleja, el pago de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte, ayudas a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.

II).- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (ESF)

ACTIVO:

ESF-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta al 31 de AGOSTO de 2024 y 2023 se integra como sigue:

| CUENTA | 2024 | 2023 | VARIACION |
|--------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Efectivo | \$ 319,629.71 | \$ - | \$ 319,629.71 |
| Bancos | 123,586,791.22 | 94,372,215.90 | 29,214,575.32 |
| Deposito de Fondos de Terceros en Garantia | 277,309.20 | 277,309.20 | |
| Inversiones Temporales | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros Efectivos y Equivalentes | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES | \$ 124,183,730.13 | \$ 94,649,525.10 | \$ 29,534,205.03 |

La cuenta de **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de AGOSTO de 2024, además de un depósito en garantía de un contrato de pozo de la colonia San Martín ante la CFE Suministros de Servicios Básicos y un acuerdo de subsistencia por demanda laboral, además de los Donativos de Pemex.

EFFECTIVO:

El saldo de la cuenta al 31 de Agosto de 2024 y 2023 se integra como sigue :

| CUENTA | 2024 | 2023 | VARIACION |
|------------------|----------------------|-------------|----------------------|
| Efectivo | \$ 319,629.71 | \$ - | \$ 319,629.71 |
| EFFECTIVO | \$ 319,629.71 | \$ - | \$ 319,629.71 |

BANCOS:

La cuenta de Bancos se integra de la siguiente manera:

| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1112 | BANCOS / TESORERIA | \$123,586,791.22 |
| 1112-1-2-4-0010 | Feria Candelaria CTA.- 7013-2141280 | \$1,786,701.69 |
| 1112-1-2-4-0011 | Fondo de Ahorro CTA.- 7013-2141256 | \$5,074.33 |
| 1112-1-2-4-0013 | Aguinaldos CTA.- 7013-2141272 | \$1,106.51 |
| 1112-1-2-4-0014 | Reserva de Contingencia CTA.- 7013-2141345 | \$41,543.02 |
| 1112-1-2-4-0015 | Nomina CTA.- 7013-2141353 | \$21,715.71 |
| 1112-1-2-4-0016 | Ingresos Propios CTA.- 7013-2141361 | \$211,781.06 |
| 1112-1-2-4-0021 | Remanentes CTA.- 7013-5934885 | \$4,772,877.80 |
| 1112-1-2-4-0022 | Apoyo Municipal de las Juntas Comisarias y Agencias CTA.- 7014-2456743 | \$212,572.80 |
| 1112-1-2-4-0024 | Apoyo Municipal de las Juntas Comisarias y Agencias 2024 CTA.- 7014-7952706 | \$141,752.44 |
| 1112-1-2-5-0064 | Fortamun 2024 CTA.- 7014-6556009 | \$4,882,124.96 |
| 1112-1-2-5-0065 | Fism 2024 CTA.- 7014-6243353 | \$71,517,208.64 |
| 1112-1-2-5-0066 | Fondo Petrolero 2024 CTA.- 7014-6181552 | \$412,454.50 |
| 1112-1-2-6-0001 | Participacion CTA.-7003-8133010 | \$90,088.25 |
| 1112-1-2-6-0028 | Comision Nacional Forestal (CONAFOR) 2021 CTA.- 7013-5934753 | \$125,321.23 |
| 1112-1-2-6-0038 | Fondo Petrolero 2023 CTA.- 7013-8706395 | \$129,112.63 |
| 1112-1-2-6-0039 | Apoyo Estatal 2024 (Juntas, Comisarias y Agencias 2024) CTA.- 7014-7952692 | \$19,503.01 |
| 1112-1-2-6-0040 | Excedentes 2024 7014-8407728 | \$1,505,351.22 |
| 1112-1-4-4-0001 | Ingresos Propios CTA.- 0116930727 | \$506,816.38 |
| 1112-1-4-4-0002 | Contingencias 2021 CTA.-0116930832 | \$417,471.93 |
| 1112-1-4-4-0003 | Nomina 2021 CTA.-0116930735 | \$3,379,765.85 |
| 1112-1-4-4-0004 | Fondo de Ahorro 2021 CTA.-0116930824 | \$1,213,076.74 |
| 1112-1-4-4-0005 | Aguinaldos 2021 CTA.-0116930816 | \$16,575,832.09 |
| 1112-1-4-5-0026 | FISE 2024 CTA.- 0123323056 | \$2,653,995.61 |
| 1112-1-4-6-0019 | Participacion 2021 CTA.- 0116930689 | \$12,956,465.01 |
| 1112-1-6-6-0001 | Banco Azteca | \$4,570.16 |

DEPOSITO DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:

La cuenta de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración se integra de la siguiente manera:

| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------|------------------------------|--------------|
| 1116-1-0001 | Deposito en Garantia (C.F.E) | \$14,545.20 |
| 1116-3-001 | Acuerdo de Subsistencia | \$262,764.00 |

INVERSIONES TEMPORALES:

La cuenta de inversiones temporales no presenta saldo al 31 de AGOSTO de 2024

OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES:

La cuenta de otros efectivos y equivalentes no presenta saldo al 31 de AGOSTO de 2024

ESF-02.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES y BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 31 de AGOSTO de 2024 y 2023 se integra como sigue:

Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

| Tipo de contribución | Monto pendiente de cobro y por Recuperar | | | | | Monto sujeto a Juicio | Tipo de Juicio | Factibilidad de Cobro |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------|----------------|-----------------------|
| | 2023 | 2022 | 2021 | 2020 | 2019 | | | |
| Impuesto Predial (Urbano y Rustico) | 15,137,820.08 | 15,137,820.08 | 4,399,503.43 | 3,221,892.93 | 2,464,401.00 | No aplica | No aplica | SI |
| Derecho de Agua Potable (Comunidades, Cabecera) | 1,731,115.20 | 1,731,115.20 | 3,802,352.40 | 3,802,498.30 | 3,327,563.40 | No aplica | No aplica | SI |
| Cuentas por Cobrar a corto plazo (Contribuciones) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | No aplica | No aplica | SI |

Se refleja la cartera pendiente de cobro o por recuperar del impuesto predial y los derechos de agua potable por recuperar de cinco ejercicios anteriores reflejado en las cuentas de orden, y factibilidad de cobro

| CUENTA | 2024 | 2023 | VARIACION |
|--------------------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|
| Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | \$ 9,216,788.41 | \$ 8,468,183.36 | \$ 748,605.05 |
| Deudores por Anticipos de la Tesoreria | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$ 9,216,788.41 | \$ 8,468,183.36 | \$ 748,605.05 |

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVOS Y EQUIVALENTE** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, Saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores y Saldos pendientes de comprobación de las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales y gastos a comprobar de empleados de este ayuntamiento

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo no presenta saldo al 31 de AGOSTO de 2024

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se integra de la siguiente manera:

| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------|--------------------------------------------|-----------------|
| 1123 | DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO | \$ 9,216,788.41 |
| 1123-1-01-01-0025 | Abenamar Ledesma Cruz | \$5,000.00 |
| 1123-1-01-01-0026 | Laura Abreu Ruiz | \$5,000.00 |
| 1123-1-01-02-0043 | Pedro Antonar Alejandro | \$500.00 |
| 1123-1-01-02-0085 | Maria Magdalena Cruz Juarez | \$200.00 |
| 1123-1-01-02-0113 | Jose de la Cruz Gomez Chable | \$2,000.00 |
| 1123-1-01-02-0137 | Luvia del Carmen Aquino Herrera | \$1,000.00 |
| 1123-1-01-02-0139 | Lucio Reyes Ehuan | \$500.00 |
| 1123-1-01-02-0141 | Isaias Lopez Zacarias | \$1,000.00 |
| 1123-1-01-02-0144 | Alma Delia Barahona Perez | \$700.00 |
| 1123-1-01-02-0153 | Yuri Jhoanna Ruiz Chan | \$9,000.00 |
| 1123-1-01-02-0169 | Genny Elizabeth Palomo de la Cruz | \$1,000.00 |
| 1123-1-01-02-0174 | Rosa Maria Lopez Muñoz | \$750.00 |
| 1123-1-01-02-0216 | Pedro Isidro Ramirez Cab | \$5,000.00 |
| 1123-1-01-02-0241 | Hugo Becerril Cruz | \$2,000.00 |
| 1123-1-01-02-0250 | Guadalupe Moreno Alejo | \$25,000.00 |
| 1123-1-01-02-0261 | Ramon Humberto Rodriguez Herrera | \$500.00 |
| 1123-1-01-02-0264 | Carlos Lopez Peraza | \$6,000.00 |

| | | |
|-------------------|------------------------------------------------|----------------|
| 1123-1-02-01-0078 | Fidel Angel Alvarez Gomez | \$2,403.00 |
| 1123-1-02-01-0146 | Gerardo Jimenez Esteban | \$1,440.00 |
| 1123-1-02-01-0151 | Jose Luis Toledo Jimenez | \$1,595.00 |
| 1123-1-02-01-0199 | Pedro Isidro Ramirez Cab | \$890.00 |
| 1123-1-02-01-0256 | Jaime Rayo Herrera | \$18,652.00 |
| 1123-1-02-01-0264 | Marina Garcia Mendez | \$2,403.00 |
| 1123-1-02-01-0266 | Laura del Carmen Gonzalez Chable | \$4,458.75 |
| 1123-1-02-01-0273 | Sheila Zaret Hernandez Garcia | \$2,304.00 |
| 1123-1-02-01-0288 | Jose de la Cruz Gomez Chable | \$400.00 |
| 1123-1-02-01-0297 | Aurelio Magaña Lizcano | \$178.00 |
| 1123-1-02-01-0305 | Teresita de Jesus Felix Vargas | \$1,904.00 |
| 1123-1-02-01-0308 | Jazmin del Carmen Rueda Cruz | \$800.00 |
| 1123-1-02-01-0315 | Israel Said Elizalde Jimenez | \$1,895.86 |
| 1123-1-02-01-0318 | Jose Armando Sanchez Jimenez | \$400.00 |
| 1123-1-02-01-0323 | Mario Lopez Peralta | \$900.00 |
| 1123-1-02-01-0325 | Guadalupe Garcia Hernandez | \$800.00 |
| 1123-1-02-01-0331 | Evelio Chuc Colli | \$200.00 |
| 1123-1-02-01-0369 | Graciela Eugenia Chi Gutierrez | \$6,406.01 |
| 1123-1-03-01-0011 | Subsidio al Salario | \$232.77 |
| 1123-1-03-01-0013 | Aguinaldo (caja solidaria) | \$723,856.43 |
| 1123-1-03-01-0014 | Bancomer (embargo) | \$4,231,360.30 |
| 1123-1-03-01-0015 | Caja Solidaria (fondo de Ahorro) | \$931,527.26 |
| 1123-1-03-06 | Participacion a Agencias y Comisarias | \$534,063.35 |
| 1123-1-03-14 | Participacion (Junta Municipal Monclova) | \$1,074,145.20 |
| 1123-1-03-15 | Participacion (Junta Municipal Miguel Hidalgo) | \$1,608,423.48 |

DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA:

La cuenta de Deudores por anticipos de la tesorería no presenta saldo al 31 de AGOSTO de 2024

ESF-03.-DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 31 de AGOSTO de 2024 y 2023 se integra como sigue:

| CUENTA | 2024 | 2023 | VARIACION |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios | \$ 1,363,625.57 | \$ 504,417.66 | \$ 859,207.91 |
| Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo | | \$ - | \$ - |
| Anticipo a Contratistas por Obras Públicas | 24,333,308.06 | 19,809,415.01 | 4,523,893.05 |
| Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL | \$ 25,696,933.63 | \$ 20,313,832.67 | \$ 5,383,100.96 |

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores por prestación de servicios, adquisición de bienes muebles contratados por el H. Ayuntamiento.

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS:

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios se integra de la siguiente manera:

| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1131 | ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS | \$ 1,363,625.27 |
| 1131-1-0014 | Luis Collado Jimenez | \$81,069.50 |
| 1131-2-0045 | Norma Lopez Piedra | \$26,927.66 |
| 1131-2-0057 | Comercializadora y Procesadora de Aves de Corral | \$169,000.00 |

| | | |
|-------------|--------------------------|--------------|
| 1131-2-0082 | Ignacio Lopez de la Cruz | \$279,291.61 |
|-------------|--------------------------|--------------|

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO:

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo no presenta saldo al 31 de AGOSTO de 2024

ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS:

La cuenta de Anticipo a Contratistas se integra de la siguiente manera :

| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------|-------------------------------------------------|------------------|
| 1134 | ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS | \$ 24,333,308.06 |
| 1134-000782 | EDDIE DANILO RIOS CAUICH | \$2,698,532.52 |
| 1134-000957 | INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION | \$32,361.87 |
| 1134-000972 | JOSE ENRIQUE RAZO DEL ANGEL | \$358,390.00 |
| 1134-001020 | HILARIO GARAY REYNA | \$1,395,019.36 |
| 1134-001022 | JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO | \$1,573,573.13 |
| 1134-001023 | MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON | \$972,494.66 |
| 1134-001025 | IVAN TELLO HERNANDEZ | \$309,854.09 |
| 1134-001028 | JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ | \$213,752.91 |
| 1134-001050 | MARIO PEREZ DIAZ | \$942,229.24 |
| 1134-001055 | CANDELARIO ZAVALA GOMEZ | \$950,850.52 |
| 1134-001061 | CINDY PATRICIA ALFARO RODRIGUEZ | \$2,569,767.87 |
| 1134-001064 | ARA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S DE R.L DE C.V | \$200,445.17 |
| 1134-001065 | ROBERTO NUÑEZ UC | \$849,060.50 |
| 1134-001067 | GUADALUPE SALAZAR VACA | \$232,271.60 |
| 1134-001089 | JOSE GUADALUPE GARCIA NIETO | \$4,007,002.08 |
| 1134-001090 | NESTOR DANIEL LOPEZ GUTIERREZ | \$425,404.48 |
| 1134-001091 | GRUPO CONSTRUCTOR DAGAJE S.A DE C,V | \$579,525.82 |
| 1134-001092 | LAURA AVALOS IBARRA | \$1,033,406.44 |
| 1134-001102 | MARIA ELENA CHONG AMAYA | \$745,769.19 |
| 1134-001103 | CALEP EHUAN DAMIAN | \$404,481.10 |
| 1134-001104 | DANIEL MUNDO ENRIQUEZ | \$2,259,397.41 |

OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO:

La cuenta de Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo no presenta saldo al 31 de AGOSTO de 2024

ESF-04.-BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACION O CONSUMO (INVENTARIOS) :

La cuenta de Bienes disponibles para su transformación (INVENTARIOS) no presenta saldo al 31 de AGOSTO de 2024

ESF-05.-ALMACEN:

La cuenta de Almacén no presenta saldo al 31 de AGOSTO de 2024

ESF-06.- INVERSIONES FINANCIERAS (FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS):

Se informa que el H. Ayuntamiento de Candelaria, al 31 de AGOSTO de 2024 no registró dentro de su contabilidad fideicomiso alguno, por lo consiguiente no cuenta con inversiones financieras que consideren fideicomisos.

ESF-07.- INVERSIONES FINANCIERAS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL, INVERSIONES A LARGO PLAZO Y TITULOS Y VALORES A LARGO PLAZO):

Al 31 de AGOSTO de 2024, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su sistema contable operaciones de participación y aportaciones de capital, inversiones a largo plazo y títulos y valores a largo plazo

ESF-08.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES :

Las inversiones en **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**, se encuentran clasificadas conforme al clasificador por objeto del gasto. El saldo reflejado de los bienes está valuado a su costo histórico (adquisición).

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:

El saldo de esta cuenta al 31 de AGOSTO de 2024 y 2023 se integra como sigue :

| CUENTA | 2024 | 2023 | VARIACION |
|-------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Terrenos | \$ 28,222,061.75 | \$ 20,953,948.38 | \$ 7,268,113.37 |
| Edificios no Habitacionales | 38,989,401.60 | 38,989,401.60 | 0.00 |
| Infraestructura | 5,582,898.33 | 5,582,898.33 | 0.00 |
| Construcciones en Proceso en Bienes de Domino Público | 66,393,793.91 | 156,545,605.31 | -90,151,811.40 |
| Otros Inmuebles | 10,248,674.84 | 9,672,648.44 | 576,026.40 |
| TOTAL | \$ 149,436,830.43 | \$ 231,744,502.06 | -\$ 82,307,671.63 |

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos, infraestructura realizada y de la incorporación de terrenos y otros Bienes inmuebles al 31 de AGOSTO de 2024.

BIENES MUEBLES:

El saldo de esta cuenta al 31 de AGOSTO de 2024 y 2023 se integra como sigue:

Los Activos que se relacionan a continuación se encuentran en buen estado

| CUENTA | 2024 | 2023 | VARIACION | TASA DE DEPRECIACION |
|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|----------------------|
| Mobiliario y Equipo de Admon | \$ 9,732,986.72 | \$ 10,306,818.84 | -\$ 573,832.12 | 10% y 33.3% |
| Mobiliario y Equipo Educativo | 4,905,836.99 | 4,309,527.01 | 596,309.98 | 33.3% y 20% |
| Equipo e Instrumental Médico | 146,680.49 | 146,680.49 | - | 20% |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 12,600,817.56 | 10,576,233.58 | 2,024,583.98 | 20% |
| Equipo de Defensa y Seguridad | 768,384.00 | 0.00 | 768,384.00 | * |
| Maquinaria y Otros Equipos | 13,275,992.38 | 13,918,008.98 | -4,357,983.40 | 10% |
| Colecciones, Obras de Arte y Objeto | 777,104.00 | 672,965.00 | 104,139.00 | 10% |
| TOTAL | \$ 47,207,802.14 | \$ 39,930,233.90 | \$ 7,277,568.24 | |

Así mismo la depreciación de los bienes muebles se llevó a cabo considerando un porcentaje sobre la estimación de vida útil; porcentaje que se estableció de conformidad con lo señalado por la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC

Al 31 de AGOSTO de 2024 el H. Ayuntamiento de Candelaria adquirió bienes muebles por la cantidad de \$9,013,442.21 (Son: Nueve millones trece mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.) de la cual se dio de baja una computadora por devolución por parte de proveedor por no haberse entregado el equipo por la cantidad de \$15,199.22 (Son: Quince mil ciento noventa y nueve pesos 20/100 M.N.) y la cantidad de \$1,720,674.76 (Son: Un millón setecientos veinte mil seiscientos setenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) por la baja de bienes inservibles

ESF-09.- INTANGIBLES Y DIFERIDOS

El saldo de esta cuenta al 31 de AGOSTO de 2024 y 2023 se integra como sigue:

| CUENTA | 2024 | 2023 | VARIACION |
|--------------|------------------------|------------------------|-------------|
| Software | \$ 1,180,385.84 | \$ 1,180,385.84 | \$ - |
| Licencias | 40,750.80 | 40,750.80 | - |
| TOTAL | \$ 1,221,136.64 | \$ 1,221,136.64 | \$ - |

| CUENTA | 2024 | 2023 | VARIACION |
|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|-------------|
| Amortización Acumulada de Activos Intangibles | -\$ 51,702.48 | -\$ 51,702.48 | \$ - |
| TOTAL | -\$ 51,702.48 | -\$ 51,702.48 | \$ - |

ESF-10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS:

El saldo de esta cuenta al 31 de AGOSTO de 2024 y 2023 se integra como sigue:

| CUENTA | 2024 | 2023 | VARIACION |
|------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|
| Depreciación Acumulada de Bienes Muebles | -\$ 11,709,663.26 | -\$ 13,064,744.27 | \$ 1,355,081.01 |
| TOTAL | -\$ 11,709,663.26 | -\$ 13,064,744.27 | \$ 1,355,081.01 |

Se informa que al 31 de AGOSTO de 2024 en la contabilidad del H. Ayuntamiento de Candelaria no se efectuaron registros relativos a estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos u otros conceptos similares; ya que actualmente no se han determinado los criterios para la valuación y estimación de los mismos.

ESF-11.- OTROS ACTIVOS:

Al 31 de AGOSTO de 2024 no existieron Otros Activos.

PASIVO:

PASIVO CIRCULANTE:

ESF-01.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR :

El saldo de esta cuenta al 31 de AGOSTO de 2024 y 2023 se integra como sigue:

En lo que corresponde al rubro de Pasivos Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman, los cuales tienen un vencimiento de entre 90 días, 180 días, 365 días o más de 365 días dependiente de la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento, será la factibilidad para pagar estos pasivos.

| CUENTA | 2024 | 2023 | VARIACION | VENCIMIENTO |
|------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------|
| Servicios Personales por Pagar | \$ 7,284,012.26 | \$ - | \$ 7,284,012.26 | 180 DIAS |
| Contratistas por Obras por Pagar | 864,771.00 | 78,341,638.11 | - 77,476,867.11 | 180 DIAS |
| Transferencias por Pagar a corto plazo | 266,292.50 | 290,292.50 | - 24,000.00 | 180 DIAS |
| Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 4,778,059.82 | 2,929,726.00 | 1,848,333.82 | MAYOR A 365 |
| Participaciones y Aportaciones por Pagar | 0.00 | 0.00 | - | |
| Retenciones y Contribuciones | 1,983,199.42 | 2,563,919.64 | - 580,720.22 | 90 DIAS |
| Ingresos Cobrados Por Adelantado | 64,692.96 | 93,657.36 | - 28,964.40 | 90 DIAS |
| TOTAL | \$ 15,241,027.96 | \$ 84,219,233.61 | -\$ 68,978,205.65 | |

El saldo de las CUENTAS POR PAGAR (Servicios Personales, Proveedores, , Transferencias por Pagar, Retenciones por Pagar, Contratistas por Pagar, Ingresos Cobrados por Adelantado), representan los adeudos con proveedores, contratistas y retenciones (ISR) que se realizaron al mes de junio de 2024, y que serán cubiertos en el transcurso del mes siguiente

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de pasivos:

| SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO | | |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------|
| 2111-3-1321 | Primas vacacional y dominical | \$1,073.61 |
| 2111-1-1131 | Sueldo al Personal de Confianza | \$0.00 |
| 2111-3-1322 | Aguinaldo o Gratificación de Fin de año | \$7,282,938.65 |
| PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO | | |
| 2112-1-000315 | JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS | \$37,161.10 |
| 2112-1-000373 | FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL | \$30,333.90 |
| 2112-1-000619 | EMMA TORRES ROMERO | \$13,125.00 |
| 2112-1-000671 | JORGE IGNACIO ESRELLA AVALOS | \$1,674,851.02 |

| | | |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------|
| 2112-1-000729 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | \$5,157.00 |
| 2112-1-000963 | VIANEY GUADALUPE RIVERO GUERRERO | \$303,404.38 |
| 2112-1-000976 | JANET GUADALUPE RAZO VAUGHT | \$5,232.07 |
| 2112-1-001072 | JOSE JUAN BECERRA HERNANDEZ | \$3,580.00 |
| 2112-1-001086 | LITHIUM INDUSTRIAL | \$365,400.00 |
| 2112-1-001097 | CESAR AUGUSTO MONTEALEGRE ALFONSO | \$143,028.00 |
| 2112-1-001099 | MATGER | \$452,121.60 |
| 2112-2-001099 | MATGER | \$1,162,552.00 |
| 2112-9-000573 | JESUS SANCHES RAMAYO | \$212,764.28 |
| TRANSFERENCIAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | | |
| 2115-6-4411 | Ayudas diversas | \$90,108.55 |
| 2115-6-4414 | Fomento al deporte | \$176,183.95 |
| RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES | | |
| 2117-1-0001 | ISR Retenido por Sueldos y Salarios | \$723,871.20 |
| 2117-1-0002 | ISR Retencion 10% sobre Honorarios | \$10,489.46 |
| 2117-1-0004 | ISR Retenciones Por Asimilados a Salario | \$3,906.84 |
| 2117-1-0005 | I.V.A por Servicio de Agua Potable | \$421.46 |
| 2117-1-0006 | Regimen Simplificado de Confianza | \$106.67 |
| 2117-2-001 | Imss Sindicalizados | \$75,174.67 |
| 2117-2-002 | Imss Seguridad Pública | \$6,364.57 |
| 2117-9-6-0003 | Retenciones Sindicales | \$31,384.72 |
| 2117-9-6-0012 | Descuentos Muebleria (Martha Alejandra Palacios) | \$14,820.00 |
| 2117-9-6-0015 | Fondo de Ahorro de Funcionarios | \$214,000.00 |
| 2117-9-6-0016 | Descuento Fashion | \$34,195.00 |
| 2117-9-6-0018 | Fondo de Gastos Funerarios | \$14,000.00 |
| 2117-9-6-0019 | Descuentos Sindicales | \$11,350.00 |
| 2117-9-6-0020 | Caja de Ahorro (Ayuntamiento) | \$183,100.00 |
| 2117-9-6-0021 | Prestamos Caja de Ahorro (Sindicato) | \$125,446.00 |
| 2117-9-6-0023 | Prestamos Caja de Ahorro (Confianza) | \$99,785.00 |
| 2117-9-6-0024 | Descuentos Trendy Shoes | \$21,254.00 |
| 2117-9-6-0037 | Lucina Zuñiga Serratos | \$7,918.00 |
| 2117-9-6-0038 | Maria Esther Aguilar Hernandez | \$4,342.00 |
| 2117-9-6-0044 | Novedade Juany | \$21,562.00 |
| 2117-9-6-0045 | Novedades Metamorfosis | \$2,100.00 |
| 2117-9-6-0047 | Alianza Financiera Social SOFOM ENR | \$26,324.00 |
| 2117-9-6-0051 | Cuotas Sindicato FUERTE CAMPECHE | \$13,676.32 |
| 2117-9-6-0052 | Descuento Sindical FUERTE | \$24,800.00 |
| 2117-9-6-0053 | Caja de Ahorro FUERTE | \$45,850.00 |
| 2117-9-6-0054 | Retencion de Aportacion de Fondo de Ahorro | \$214,000.00 |
| 2117-9-6-0055 | Prestamo Caja de Ahorro FUERTE | \$52,698.00 |
| CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR | | |
| 2113-1-000972 | JOSE ENRIQUE RAZO DEL ANGEL | \$864,771.00 |
| PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA | | |
| | | |

| INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO | | |
|----------------------------------------------|----------------------------------|-------------|
| 2151-1-0001 | Secretaria de Finanzas (Predial) | \$64,692.96 |

PASIVO NO CIRCULANTE:

| CUENTA | 2024 | 2023 | VARIACION |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Deuda Pública a Largo Plazo | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL | \$ - | \$ - | \$ - |

La cuenta de Deuda pública a Largo Plazo no presenta saldo al 31 de AGOSTO de 2024

ESF-02.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:

Se informa que, al 31 de AGOSTO de 2024, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró recursos provenientes de Fondos de Bienes de Terceros en administración o garantía a corto ni a largo plazo.

ESF-03.- PASIVOS DIFERIDOS:

Se informa que, al 31 de AGOSTO de 2024, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su contabilidad pasivos diferidos que pudieran impactar financieramente

ESF-04.- PROVISIONES:

Se informa que, al 31 de AGOSTO de 2024, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su contabilidad provisiones que pudieran impactar financieramente

ESF-05.- OTROS PASIVOS:

PASIVO CIRCULANTE:

El saldo de esta cuenta al 31 de AGOSTO de 2024 y 2023 se integra como sigue:

| CUENTA | 2024 | 2023 | VARIACION | VENCIMIENTO |
|---------------------------|-----------------|--------------|--------------|-------------|
| Otros Pasivos Circulantes | \$ 1,246,246.66 | \$ 28,780.00 | 1,217,466.66 | 365 DIAS |

III).- NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA (VHP):

ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA:

VHP-01.- PATRIMONIO CONTRIBUIDO:

El saldo de esta cuenta al 31 de AGOSTO de 2024 y 2023 se integra como sigue:

| CUENTA | 2024 | 2023 | VARIACION |
|------------------------------------------------|----------------------|----------------------|-------------|
| HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO | \$ 634,248.56 | \$ 634,248.56 | \$ - |
| Donaciones de Capital | 634,248.56 | 634,248.56 | 0.00 |
| TOTAL | \$ 634,248.56 | \$ 634,248.56 | \$ - |

La Cuenta de Donaciones de Capital representa la donación de un vehículo tipo ambulancia por parte del Gobierno del Estado, que posteriormente fue dado en comodato al Sistema DIF Municipal de Candelaria para el desempeño de sus labores.

VHP-02.- PATRIMONIO GENERADO:

| CUENTA | 2024 | 2023 | VARIACION |
|--------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Resultado del Ejercicio (AHORRO/DESAHORRO) | \$ 145,623,651.43 | \$ 148,899,185.36 | -\$ 3,275,533.93 |
| Resultado del ejercicio de años anteriores | 123,343,669.64 | 100,957,311.95 | 22,386,357.69 |
| Revalúos | 4,372,338.86 | 4,372,338.86 | \$ - |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 54,730,672.53 | 44,099,868.62 | 10,630,803.91 |
| T O T A L | \$ 328,070,332.46 | \$ 298,328,704.79 | \$ 29,741,627.67 |

La cuenta de Resultado del Ejercicio representa el **AHORRO/ DESAHORRO** obtenido al hasta mes de AGOSTO de 2024, siendo de naturaleza Acreedora, obteniendo en este ejercicio fiscal un **AHORRO** acumulado por la cantidad de \$ 145,623,651.43 (Son: Ciento cuarenta y cinco millones seiscientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y un pesos 43/100 M.N.),

La Cuenta de Revalúo representa la actualización catastral de 3 bienes inmuebles por parte del levantamiento físico realizado por el H. Ayuntamiento.

IV).- NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE):**EFE-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:**

El saldo de esta cuenta al 31 de AGOSTO de 2024 y 2023 se integra como sigue:

| CUENTA | 2024 | 2023 | VARIACION |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Efectivo | \$ 319,629.71 | \$ - | \$ 319,629.71 |
| Bancos / Tesorería | 123,586,791.22 | 94,372,215.90 | 29,214,575.32 |
| Bancos / Dependencias y otros | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Inversiones Temporales (Hasta 3 meses) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Fondo con Afectación Específica | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Deposito de Fondos de Terceros en garantía y/o administración | 277,309.20 | 277,309.20 | 0.00 |
| Otros efectivos y equivalentes | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES | \$ 124,183,730.13 | \$ 94,649,525.10 | \$ 29,534,205.03 |

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de AGOSTO de 2024, además de un depósito en garantía de un contrato de pozo de la colonia San Martín ante la CFE Suministros de Servicios Básicos y de los Donativos de Pemex

EFE-02.- ACTIVIDADES DE INVERSION:

A continuación, se detalla las Adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación:

| Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas | | |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Concepto | 2024 | 2023 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 149,436,830.43 | 231,744,502.06 |
| Terrenos | 28,222,061.75 | 20,953,948.38 |
| Viviendas | 0 | 0 |
| Edificios no Habitacionales | 38,989,401.60 | 38,989,401.60 |
| Infraestructura | 5,582,898.33 | 5,582,898.33 |
| Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público | 66,393,793.91 | 156,545,605.31 |

| Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas | | |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Concepto | 2024 | 2023 |
| Construcciones en Proceso en Bienes Propios | 0 | 0 |
| Otros Bienes Inmuebles | 10,248,674.84 | 9,672,648.44 |
| Bienes Muebles | 47,207,802.14 | 39,930,233.88 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 9,732,986.72 | 10,306,818.84 |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | 4,905,836.99 | 4,339,319.99 |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | 146,680.49 | 146,680.49 |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 12,600,817.56 | 10,576,233.56 |
| Equipo de Defensa y Seguridad | 768,384.00 | 0 |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 18,275,992.38 | 13,918,008.98 |
| Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos | 777,104.00 | 672,965.00 |
| Activos Biológicos | 0 | 0 |
| Otras Inversiones | 0 | 0 |
| Total | 196,644,632.57 | 271,674,735.94 |

EFE-03.- CONCILIACION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVOS:

| CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS | | |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Concepto | 2024 | 2023 |
| Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro | 145,623,651.43 | 148,899,185.36 |
| Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo | 75,181,530.26 | 84,248,013.61 |
| Depreciación | -11,709,663.26 | -13,064,744.27 |
| Amortización | -51,702.48 | -51,702.48 |
| Incrementos en las provisiones | 0 | 0 |
| Incremento en inversiones producido por revaluación | 0 | 0 |
| Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles | 0 | 0 |
| Incremento en cuentas por cobrar | 0 | 0 |
| Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación | 159,105,389.06 | 200,177,884.17 |

V).- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES:

1.- CONCILIACION INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:

Municipio de Candelaria
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2024
(Cifras en pesos)

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1. Total de Ingresos Presupuestarios | 38,948,877 |
| 2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios | 0 |
| 2.1 Ingresos Financieros | 0 |
| 2.2 Incremento por Variación de Inventarios | 0 |
| 2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | 0 |
| 2.4 Disminución del Exceso de Provisiones | 0 |
| 2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios | 0 |
| 2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios | 0 |
| 3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables | 0 |
| 3.1 Aprovechamientos Patrimoniales | 0 |
| 3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos | 0 |
| 3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables | 0 |
| 4. Total de Ingresos Contables | 38,948,877 |

2.- CONCILIACION EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Municipio de Candelaria
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2024
(Cifras en pesos)

| | |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1. Total de Egresos Presupuestarios | 31,166,433 |
| 2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables | 15,247,726 |
| 2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización | 0 |
| 2.2 Materiales y Suministros | 2,147,168 |
| 2.3 Mobiliario y Equipo de Administración | 238,809 |
| 2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | 0 |
| 2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | 0 |
| 2.6 Vehículos y Equipo de Transporte | 0 |
| 2.7 Equipo de Defensa y Seguridad | 0 |
| 2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 26,866 |
| 2.9 Activos Biológicos | 0 |
| 2.10 Bienes Inmuebles | 0 |
| 2.11 Activos Intangibles | 0 |
| 2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público | 12,834,882 |
| 2.13 Obra Pública en Bienes Propios | 0 |
| 2.14 Acciones y Participaciones de Capital | 0 |
| 2.15 Compra de Títulos y Valores | 0 |
| 2.16 Concesión de Préstamos | 0 |
| 2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | 0 |
| 2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales | 0 |
| 2.19 Amortización de la Deuda Pública | 0 |
| 2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | 0 |
| 2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables | 0 |
| 3. Más Gastos Contables No Presupuestarios | 9,458,023 |
| 3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones | 365,594 |
| 3.2 Provisiones | 0 |
| 3.3 Disminución de Inventarios | 0 |
| 3.4 Otros Gastos | 273,968 |
| 3.5 Inversión Pública no Capitalizable | 6,671,294 |
| 3.6 Materiales y Suministros (Consumos) | 2,147,168 |
| 3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales | 0 |
| 4. Total de Gasto Contable | 25,376,730 |

C).- NOTAS DE MEMORIA (NM):

NM-01.-CUENTAS DE ORDEN:

CUENTAS DE ORDEN CONTABLE:

VALORES:

Al 31 de AGOSTO de 2024 en las cuentas de orden contable no existieron valores a registrar.

EMISION DE OBLIGACIONES:

Al 31 de AGOSTO de 2024 en las cuentas de orden contable no existieron emisión de obligaciones a registrar.

AVALES Y GARANTIAS:

INFORMACION POR DERECHO DE AGUA POTABLE:

Cabe señalar que después de agotar las gestiones de cobro, la cartera vencida al 31 de diciembre del 2023 por concepto de derechos de agua potable y rezagos es por la cantidad de \$ 1,462,164.00(Son: Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) integrándose de la siguiente:

| SERVICIOS DE AGUA POTABLE | IMPORTE |
|---------------------------|--------------|
| CABECERA MUNICIPAL | \$628,044.00 |
| COMUNIDADES | 834,120.00 |

INFORMACION DEL IMPUESTO PREDIAL:

Del total del padrón del predial el importe de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2023 por concepto de predial urbano y predial rústico es por la cantidad de \$ 22,415,566.00 (Son: Veintidós millones cuatrocientos quince mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) integrándose de la siguiente manera:

| IMPUESTO PREDIAL | IMPORTE |
|--------------------------|-----------------|
| PREDIAL URBANO y RUSTICO | \$22,415,566.00 |

JUICIOS:

Las posibles obligaciones laborales, derivadas de compensaciones o indemnizaciones, laudos y contingencias en general, se reconocen dentro de la contabilidad mediante cuentas de orden, registrándose en los resultados del ejercicio en el momento en que se efectúan.

De igual manera se informa los juicios promovidos en contra de este H. Ayuntamiento de Candelaria detallando los avances y estado de los laudos, y que no se tiene el monto total a pagar pues el mismo se estima hasta la emisión del laudo según se vayan acreditando en proceso, de igual manera se manifiesta que no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes, los laudos y juicios en proceso mismos que a continuación se relacionan:

| N.- | EXPEDIENTE | AÑO DE INICIO. | DEMANDANTE | ESTADO ACTUAL |
|-----|-------------------------|----------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1 | No.90/2010 A. INDIRECTO | 2010 | AGOSTO CESAR LEONARDO RESENDIZ | INDICENTE DE LIQUIDACION 15/12/2022. EJECUCION DE EMBARGO \$7,000,000.00 |
| 2 | No.162/2012 | 2012 | VERONICA BEATRIZ BOLDO UC | AUDIENCIA TESTIMONIAL |
| 3 | No.163/2012 | 2012 | MARTHA HERNÁNDEZ PÉREZ | AUDIENCIA CONFESIONAL |
| 4 | No.164/2012 | 2012 | MANUEL SARRICOLEA LANDEROS | AUDIENCIA DE CONCILIACION |
| 5 | No.165/2012 | 2012 | LUIS ENRIQUE CRUZ GONZÁLEZ | AUDIENCIA TESTIMONIAL |
| 6 | No.170/2012 | 2012 | VERONICA REBOLLAR ESTRADA | AUDIENCIA CONFESIONAL |
| 7 | No.171/2012 | 2012 | GREGORIA GUADALUPE REBOLLAR DE LA ROSA | AUDIENCIA TESTIMONIAL. |
| 8 | No.174/2012 | 2012 | MARTHA ELENA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. | REINSTALACION |
| 9 | No. 177/2012 | 2012 | ENOC ELIAS CRUZ PACHECO | ARCHIVO DEFINITIVO |
| 10 | No.178/2012 | 2012 | YESSI PRIETO AGUILAR | AUDIENCIA PERICIAL |
| 11 | No. 02/2013 | 2013 | VIRGINIA ALAVASARES FLORES Y SEIS MÁS... | AUDIENCIA CONFESIONAL |
| 11 | No.88/2014 | 2014 | LUIS DE GUADALUPE SILVA BLANCAS | AUDIENCIA TESTIMONIAL |
| 12 | No.168/2015 | 2015 | SEVERIANA REYES PORTILLO | AUDIENCIA CONFESIONAL |
| 13 | No.169/2015 | 2015 | MARIA AMPARO JIMÉNEZ PÉREZ. | AMPARO PRESENTADO EL 27 DE MAYO DE 2022 \$474,624.43 |
| 14 | No. 25/2016 | 2016 | MARCELA DEL CARMEN RODRIGUEZ AZUARA | CIERRE DE INSTRUCCION, ESPERA DE NOTIFICACION DE LAUDO |
| 15 | No. 26/2016 | 2016 | ARACELY MENDOZA TREJO Y OTROS | AUDICENCIA TESTOMONIAL |
| 16 | No. 128/2018 | 2018 | ERIC DE JESUS GONZALEZ REYES | AUDIENCIA DE CONCILIACION |
| 17 | No.129/2018 | 2018 | ERENDIRA DEL CARMEN CUTZ HASS | AUDIENCIA DE CONCILIACION |
| 18 | No.130/2018 | 2018 | MARIA LUZ RICO MINA | AUDIENCIA DE ARBITRAJE |
| 19 | No.131/2018 | 2018 | MARBELLA BALAN MORALES | AUDIENCIA CONFESIONAL |
| 20 | No.310/2018 | 2018 | FRANCISCO ALEJANDRO PARGA FLORES | AUDICENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES |
| 21 | No.395/2018 | 2018 | MARIA SOLEDAD HERNANDEZ OSORIO | AUDICENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES |
| 22 | No.425/2018 | 2018 | MIRNA BALAN HIDALGO | AMPARO INDIRECTO 30/05/2022 |
| 23 | No.426/2018 | 2018 | ZANIA SUSANA RODRIGUEZ TIPA | AUDIENCIA TESTIMONIAL. |
| 24 | No.427/2018 | 2018 | EFRAIN MONTES DE OCA HERNANDEZ | AUDIENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES |
| 25 | No.428/2018 | 2018 | AURORA PEREZ MENDEZ | AUDICENCIA CONFESIONAL |
| 26 | No.429/2018 | 2018 | JENNY SELENE PEREZ LOPEZ | SE INTERPUSO AMPARA DIRECTO |
| 27 | No. 18/2019 | 2019 | IRIS GENOVEBA MOGUEL CRUZ | ESPERA DE CIERRE DE INSTRUCCIONES |
| 28 | No. 27/2019 | 2019 | LUIS ALBERTO PAREDES HIDALGO | INSPECCION OCULAR |

| | | | | |
|----|--------------------------------------|------|---------------------------------------|---------------------------------------------|
| 29 | No.42/2019 A. DIRECTO No.419/2019 | 2019 | ANTONIO GUADALUPE ALBA FELIX | LAUDO -----AMPARO DIRECTO |
| 30 | No.02/2020 | 2020 | NELSON CARVAJAL SALINAS | AUDIENCIA TESTIMONIAL |
| 31 | No. 92/2020 | 2021 | ENOC ELIAS CRUZ PACHECO | SE INTERPUSO AMPARO |
| 32 | No.156/2021 | 2021 | NAUN ARIAS ZAMUDIO | AUDIENCIA INCIDENTAL |
| 33 | No.157/2021 | 2021 | JACQUELINE GUADALUPE BALAN HAU | AUDIENCIA DE ARBITRAJE |
| 34 | No.139/2021 | 2021 | GERARDO GALLEGOS DIAZ | AUDIENCIA CONFESIONAL |
| 35 | No.178/2021 | 2021 | WILBERT ALBERTO DOMINGUEZ MENESES | AUDIENCIA DE ARBITRAJE Y RESERVA DE PRUEBAS |
| 36 | No.183/2021 | 2021 | CARLOS ANDRES CUEVAS GONZALEZ Y OTROS | AUDIENCIA DE ARBITRAJE Y RESERVA DE PRUEBAS |
| 37 | No.192/2021 | 2021 | ALFONSO ELPIDIO OSORIO LOPEZ | AUDIENCIA DE ARBITRAJE |
| 38 | No.200/2021 | 2021 | EDWIN ENRIQUE DE JESUS ALCOCER RAVELL | AUDIENCIA DE CONCILIACION |
| 39 | No.201/2021 | 2021 | KARIME SILVA VALLES | AUDIENCIA DE CONCILIACION |
| 40 | No.399/2009 | 2009 | HELLY ANABEL JIMENEZ RAYO | AMPARO DIRECTO |
| 41 | No. 11/2020 | 2020 | JESUS ARIAS GALLEGOS | AUDIENCIA DE CONCILIACION |
| 42 | No.198/2021 | 2021 | ANA MARIA PEREZ LIZCANO | AUDIENCIA DE CONCILIACION |
| 43 | No.202/2021 | 2021 | MARIA ELIDE CANTUN CAHUICH | AUDIENCIA DE CONCILIACION |
| 44 | No.204/2021 | 2021 | ROSA LEONOR GARCIA VAZQUEZ | AUDIENCIA DE CONCILIACION |
| 45 | No.205/2021 | 2021 | SILVIA VALLES PECH | AUDIENCIA DE CONCILIACION |
| 46 | No. 35/2022 | 2022 | MARTHA SALAS SANCHEZ | AUDIENCIA DE CONCILIACION |
| 47 | No. 40/2022 | 2022 | CRISTOBAL DEL SOL BONILLA HERNANDEZ | AUDIENCIA DE CONCILIACION |
| 48 | No. 41/2022 | 2022 | IRIS ZULEMA BONILLA HERNANDEZ | AUDIENCIA DE CONCILIACION |
| 49 | No. 42/2022 | 2022 | JORGE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ | AUDIENCIA DE ARBITRAJE |
| 50 | No.153/2022 | 2022 | SILVIO BALDERAS FERNANDEZ | AUDIENCIA DE ARBITRAJE |

Los montos económicos **NO** precisados son porque se desconoce la fecha exacta para el dictado del Laudo en el cual procederá a efectuar el INCIDENTE DE LIQUIDACION y determinar el monto correcto, en caso de ser resolución desfavorable para el Ayuntamiento, en caso contrario se le exenta o absuelve de pago alguno (excepto por prestaciones y derechos laborales adquiridos irrenunciables)

Los montos **SI** señalados, son aproximaciones, no podemos determinar con exactitud hasta el dictado laudo

INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES :

Al 31 de AGOSTO de 2024 en las cuentas de orden contable no existieron contratos para inversión mediante proyectos de prestación de servicios y similares

BIENES EN CONCESION O EN COMODATO :

Esta Cuenta de Orden Contable representa el número de bienes que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM) dio en manera de comodato, de igual forma los vehículos de servidores públicos (10 Vehículos) para el desempeño de sus funciones en este H. Ayuntamiento de Candelaria que a continuación se detalla:

| PRODUCTO | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| PC CON PROCESADOR I5 | DISCO DURO DE 500GB A 7200RPM; MONITOR DE 19PULG PANTALLA PLANA, UNIDAD DE DVD | 3 |
| IMPRESORA LASER | TAMAÑO DOBLE CARTA COLOR; CON CONECTIVIDAD DE RED | 1 |
| IMPRESORA LASER | B&N/ TAMAÑO CARTA Y CHAROLA DE 250 HOJAS MULTIFUNCIONAL | 1 |
| UPS INTERACTIVO EN LINEA | TORRE DE 1500 VA, 120V CON PUERTO USB | 3 |
| PAQUETE MOBILIARIO | ESCRITORIO; SILLA, ARCHIVERO PARA COMPUTADORA | 3 |
| INSTALACION DE RED : VOZ-DATOS (CAT6)/ELECTRICIDAD, EQUIPO DE SWITCHEO | UN NODO Y UN CONTACTO POR EQUIPO RACK DE 19 PULGADAS PANEL DE PARCHEO | 7 |
| SUBSCRIPTOR PARA RED WIMAX | EQUIPO DE CONECTIVIDAD CON LA RED ESTATL DE EDUCACION, SALUD Y GOBIERNO | 1 |

Se relacionan los vehículos en comodato de los servidores públicos para el desempeño de sus funciones:

| NOMBRE | UNIDAD ADMINISTRATIVA | CANTIDAD |
|--------------------------------------|------------------------------------------|----------|
| JOSE LIDERMAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ | SERVICIOS PUBLICOS | 1 |
| JORGE ALBERTO DOMINGUEZ JARAMILLO | EDUCACION Y DEPORTE | 1 |
| FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON | PRESIDENCIA | 2 |
| LUIS ARMANDO CANCHE TUN | OBRAS PUBLICAS | 1 |
| EMILIO RUIZ JIMENEZ | ECOLOGIA | 1 |
| JAIME GOMEZ OBANDO | EDUCACION Y DEPORTE | 1 |
| LIC. MARTHA VICTORIA CABALLERO LUGO | ORGANO INTERNO DE CONTROL | 1 |
| ADOLFO VIRRUETA HERNANDEZ | ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO | 1 |
| PROF. CESAR ALBERTO MARTIN ESCALANTE | PROTECCION CIVIL | 1 |

BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS:

Durante el mes de AGOSTO de 2016 se solicitó mediante oficio TMC/0277/2016 al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) los bienes en custodia que se encuentran a cargo de este H. Ayuntamiento de Candelaria para realizar el registro contable en cuentas de orden de las mismas, recibiendo respuesta según oficio No. 401.B(6) 50.2016/JUR-3084 que en el Municipio de Candelaria no se identifican bienes artísticos e históricos, pero que si se hallan bienes arqueológicos como es la Zona Arqueológica del Tigre y 538 piezas arqueológicas, las cuales de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas , capítulo III, artículo 27: son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles y que de acuerdo al capítulo V, artículo 44, de la misma Ley, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

De igual manera se solicitó mediante oficio TMC/0329/2016 de fecha 29 de NOVIEMBRE de 2016 la referencia de declaratoria de las 538 piezas para realizar el Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, teniendo como respuesta según oficio No. 401.B(1)1.2016/DM-3580 que las piezas bajo resguardo del H. Municipio de Candelaria desde el años 2003, es elaborada a su solicitud por el Centro INAH Campeche y hace de nuestro conocimiento que los Bienes Muebles Patrimoniales no cuentan con Declaratoria Individual, según lo marca la normatividad federal que los rige y hace de nuestro conocimiento que según análisis del Departamento Jurídico del Centro INAH, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no aplica sobre los bienes propiedad federal, cuyo inventario recae exclusivamente sobre las instancias federales que indica la LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS vigente y que las piezas en custodia si recae en la instancia municipal a su digno cargo, haciendo constancia de la veracidad de la relación que se encuentra en nuestro poder.

1.- LOS VALORES EN CUSTODIA DE INSTRUMENTOS PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO E INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE LOS FORMADORES DE MERCADO U OTROS

Al 31 de AGOSTO de 2024 no se cuentan con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros

2.- POR TIPO DE EMISION DE INSTRUMENTO: MONTO, TASA Y VENCIMIENTO.

Al 31 de AGOSTO de 2024 al no contar con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado no se tiene un monto, tasa y vencimiento de los mismos, por lo que dicha cuenta de orden tiene un saldo de cero.

3.- LOS CONTRATOS FIRMADOS DE CONSTRUCCIONES POR TIPO DE CONTRATO

Al 31 de AGOSTO de 2024 los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato son:

| BENEFICIARIO | NOMBRE DE LA OBRA | N. - DE CONTRATO | MONTO TOTAL DE LA OBRA |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------|
| HILARIO GARAY REYNA | CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL CHILAR | HAC/DOPDU/FAISMUN-019/2024 | \$ 1,351,599.00 |
| IVAN TELLO HERNANDEZ | CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL MAMEY | HAC/DOPDU/FAISMUN-023/2024 | \$ 1,357,404.73 |
| IVAN TELLO HERNANDEZ | CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 16 ENTRE CALLE 15 Y 17 CALLE 16 ENTRE 13 Y 15 Y AV. MALECON EN CANDELARIA | HAC/DOPDU/FAISMUN-008/2024 | \$ 1,691,596.75 |
| JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO | CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD NUEVA ROSITA | HAC/DOPDU/FAISMUN-016/2024 | \$ 2,897,071.23 |
| HILARIO GARAY REYNA | CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL DESENGAÑO | HAC/DOPDU/FAISMUN-014/2024 | \$ 1,396,082.49 |
| INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE CANDELARIA | CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO COAHUILA | HAC/DOPDU/FAISMUN-022/2024 | \$ 1,569,120.70 |
| ROBERTO NUÑEZ UC | CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR | HAC/DOPDU/FAISMUN-011/2024 | \$ 1,123,297.95 |
| ARA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S D R L DE CV | CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE EL DESENGAÑO | HAC/DOPDU/FAISMUN-013/2024 | \$ 1,147,622.38 |
| JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ | CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO | HAC/DOPDU/FAISMUN-012/2024 | \$ 1,127,496.61 |
| CANDELARIO DEL CARMEN ZAVALA GOMEZ | CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA | HAC/DOPDU/FAISMUN-025/2024 | \$ 1,560,716.42 |
| CANDELARIO DEL CARMEN ZAVALA GOMEZ | CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAS GOLONDRINAS | HAC/DOPDU/FAISMUN-015/2024 | \$ 2,849,337.52 |
| JAVIER FRANCO FUENTES | CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD IGNACIO ZARAGOZA (EL PULGUERO) | HAC/DOPDU/FAISMUN-001/2024 | \$ 1,722,698.65 |
| JOSEFINA BARRAZA CHAIRES | CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO) | HAC/DOPDU/FAISMUN-024/2024 | \$ 1,403,009.14 |
| MARIO PEREZ DIAZ | CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL POCITO | HAC/DOPDU/FAISMUN-027/2024 | \$ 1,353,048.35 |
| JOSE GUADALUPE GARCIA NIETO | CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL ALEMAN | HAC/DOPDU/FAISMUN-007/2024 | \$ 2,593,982.98 |
| GUADALUPE SALAZAR VACA | CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PRIMER PRESIDENTE DE MEXICO (GUADALUPE VICTORIA) | HAC/DOPDU/FAISMUN-021/2024 | \$ 1,349,850.91 |
| ROBERTO NUÑEZ UC | CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE GENERAL FRANCISCO J. MUJICA | HAC/DOPDU/FAISMUN-010/2024 | \$ 1,085,522.93 |
| JOEL MARTINEZ MORALES | CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PEJELAGARTO | HAC/DOPDU/FAISMUN-017/2024 | \$ 1,340,952.12 |
| ROBERTO NUÑEZ UC | CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE EL PEDREGAL | HAC/DOPDU/FAISMUN-009/2024 | \$ 1,123,340.46 |
| EDDIE DANILO RIOS CAUICH | AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA | HAC/DOPDU/FAISMUN-028/2024 | \$ 3,664,799.48 |
| NESTOR DANIEL LOPEZ GUTIERREZ | CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE LA LUCHA | HAC/DOPDU/FAISMUN-003/2024 | \$ 1,702,248.59 |
| NESTOR DANIEL LOPEZ GUTIERREZ | CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE EL LUINAL | HAC/DOPDU/FAISMUN-002/2024 | \$ 1,705,246.14 |
| GRUPO CONSTRUCTOR DAGAJE S.A DE C,V | CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL DEL RIO CARIBE | HAC/DOPDU/FAISMUN-005/2024 | \$ 2,168,932.60 |
| GRUPO CONSTRUCTOR DAGAJE S.A DE C,V | CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA | HAC/DOPDU/FAISMUN-004/2024 | \$ 1,710,865.15 |
| LAURA AVALOS IBARRA | CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE LAS DELICIAS | HAC/DOPDU/FAISMUN-006/2024 | \$ 2,824,777.77 |
| JOEL MARTINEZ MORALES | CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL ALEMAN | HAC/DOPDU/FAISMUN-018/2024 | \$ 1,343,455.91 |
| JOEL MARTINEZ MORALES | CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO | HAC/DOPDU/FAISMUN-026/2024 | \$ 1,372,485.58 |
| MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON | CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJO | HAC/DOPDU/FAISMUN-020/2024 | \$ 1,352,064.13 |
| CINDY PATRICIA ALFARO RODRIGUEZ | CONSTRUCCION DE CALLE 31 ENTREG CALLE 2G Y CALLE 8A EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA | HAC/DOPDU/FAISMUN-029/2024 | \$ 4,710,410.20 |
| CINDY PATRICIA ALFARO RODRIGUEZ | CONSTRUCCION DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA | HAC/DOPDU/FAISMUN-029/2024 | \$ 4,048,420.08 |
| CINDY PATRICIA ALFARO RODRIGUEZ | CONSTRUCCION DE LA CALLE 45 ENTRE CALLE 8A Y 18A EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA | HAC/DOPDU/FAISMUN-029/2024 | \$ 1,878,613.11 |
| CINDY PATRICIA ALFARO RODRIGUEZ | CONSTRUCCION DE CALLES DE LA CALLE 35A ENTRE CALLE 16A Y 18A CALLE 35B ENTRE CALLE 16A Y 18A CALLE 16A ENTRE CALLE 35A Y 37 | HAC/DOPDU/FAISMUN-029/2024 | \$ 3,893,624.95 |

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIO :

Cuentas de ingresos

Cuentas de egresos

En las cuentas de orden presupuestarias, se informa el avance que se registra, en este caso al 31 de AGOSTO de 2023

| Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos | |
|----------------------------------------------|----------------|
| Concepto | 2024 |
| Ley de Ingresos Estimada | 420,900,271.46 |
| Ley de Ingresos por Ejecutar | 108,101,622.64 |
| Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada | 0.00 |
| Ley de Ingresos Devengada | 312,798,648.82 |
| Ley de Ingresos Recaudada | 312,798,648.82 |

| Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos | |
|---------------------------------------------------|----------------|
| Concepto | 2024 |
| Presupuesto de Egresos Aprobado | 420,900,271.46 |
| Presupuesto de Egresos por Ejercer | 51,096,420.28 |
| Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado | 0.00 |
| Presupuesto de Egresos Comprometido | 369,803,851.18 |
| Presupuesto de Egresos Devengado | 286,192,527.63 |
| Presupuesto de Egresos Ejercido | 275,708,348.55 |
| Presupuesto de Egresos Pagado | 275,525,648.55 |

L.E.P ROBERTH RENE MENDEZ TORRES

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA

TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO

SÍNDICO DE HACIENDA

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN OTORGADA AL C. ALFREDO QUE SANCHEZ, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 135 PÁRRAFO VEINTISÉIS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 94 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONTADOR PÚBLICO IÑIGO YÁÑEZ AVILÉS, titular del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IX, 4 fracción V, 5 fracción III, 6, 9, 10, 11, 12 fracción IV, 30, 31 fracción I, 32 fracción VI, 125, 128 fracción I, 129 fracción I inciso B, 133 fracción I, 135, 136 y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 1, 2, 3 fracción XLII, 5 fracción III, 8, 17, 27, 59, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 115, 116, 117 fracción I, 121, 127 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante fecha de **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, donde se refrenda la concesión otorgada a favor del **C. ALFREDO QUE SANCHEZ**, en su calidad de concesionario para que brinde el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

SEGUNDO: Que por escrito compareció el **C. ALFREDO QUE SANCHEZ**, en su calidad de concesionario para que brinde el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, para solicitar la prórroga de la concesión, de conformidad con los artículos 94, 115, 116, 117 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; con la finalidad de seguir brindando el Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

TERCERO: Que el **C. ALFREDO QUE SANCHEZ**, en su calidad de concesionario, dio cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en el artículo 135 párrafos quinto y séptimo, y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y los artículos 94, 115, 116, 117 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, para el otorgamiento de la prórroga de la concesión solicitada.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de prórroga de la concesión en la modalidad de Alquiler o Taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, de



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IX, 4 fracción V, 5 fracción III, 6, 9, 10, 11, 12 fracción IV, 30, 31 fracción I, 32 fracción VI, 125, 128 fracción I, 129 fracción I inciso B, 133 fracción I, 135, 136 y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 1, 2, 3 fracción XLII, 5 fracción III, 8, 17, 27, 59, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 115, 116, 117 fracción I, 121, 127 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.

- II. Resulta viable en términos de lo establecido en la solicitud que hoy nos ocupa, autorizar la prórroga de la concesión para brindar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, por lo que se autoriza la prórroga de la concesión otorgada al **C. ALFREDO QUE SANCHEZ**, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El Servicio de Transporte Público de Pasajeros que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión, la parte solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar las obligaciones contenidas en el artículo 127 del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, mismo que al calce establece:

Artículo 127.- Son obligaciones de las y los concesionario:

- I. Prestar el servicio público en los términos y condiciones previstos en el título de concesión, en condiciones de seguridad, especialmente dar las facilidades para abordar los vehículos a personas con discapacidad o con movilidad reducida, niñas, niños, adolescentes o adultos mayores;
- II. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- III. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IV. Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley y este Reglamento, no interrumpir la prestación del servicio;
- V. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley y este Reglamento, los lineamientos que emita el Instituto, sin perjuicio de las que conforme a otras disposiciones esté obligado a observar;

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- VI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto o de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana;
- VII. En su caso, construir, ampliar y adecuar con recursos propios, la infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte que requiera para la prestación del servicio de transporte público;
- VIII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que para conocer y evaluar la prestación del servicio público de transporte éste le requiera;
- IX. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores y conductoras conforme a lo previsto en este Reglamento y a lo previsto en el título de concesión;
- X. Contar con póliza de seguro vigente que ampare daños a sus conductores, usuarios y terceros, así como a bienes de usuarios y terceros en los términos que determine este Reglamento y la Ley;
- XI. Tratándose del servicio de transporte público de personas, deberán prestar el servicio público que determine este Reglamento y la Ley, con vehículos que cuenten con aditamentos especiales para personas con discapacidad temporal o permanente y de la tercera edad;
- XII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y las y los conductores, así como con respecto a la demás información que en los términos que determine la Ley y este Reglamento cuando se le requiera;
- XIII. Cubrir en forma oportuna los derechos que correspondan por concepto de solicitudes de otorgamiento y prórroga de concesión y autorizaciones;
- XIV. Guardar y custodiar los documentos y bienes relativos a la concesión, vehículos, infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte;
- XV. Abstenerse de realizar cualquier trámite, gestión o procedimiento ante el Instituto por conducto de persona distinta a la que se encuentre registrada ante éste como su representante;
- XVI. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura, que para cada caso fije el Instituto. La o el concesionario será responsable, además, de la correcta presentación y aseo del vehículo;
- XVII. Contar con un corralón de encierro que cumpla con las dimensiones necesarias para el servicio de resguardo y patio de maniobras según el número de unidades que se tenga concesionadas;
- XVIII. Abstenerse de prestar el servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- XIX. No llevar consigo o en el interior del vehículo objetos que puedan atentar contra la integridad física de cualquier persona;
- XX. Prestar el servicio en forma higiénica, cómoda, regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, en estricto apego a la normatividad aplicable, especialmente dar las facilidades para abordar los vehículos a personas con discapacidad o con movilidad reducida, niñas, niños, adolescentes o adultos mayores;
- XXI. Otorgar a la persona usuaria un trato digno y respetuoso y, en general, cumplir las normas que le sean aplicables;
- XXII. Respetar la tarifa autorizada, aplicando los descuentos de tarifas preferenciales que se dispongan en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXIII. No permitir a las y los usuarios, en el interior de los vehículos o instalaciones del servicio de transporte público, fumar, consumir alcohol y narcóticos;
- XXIV. Respetar las condiciones de operación, las especificaciones y la capacidad de los vehículos establecidas según la modalidad y o de servicio de que se trate;



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- XXV. Proporcionar la documentación que les requiera la autoridad competente y cumplir sus indicaciones;
- XXVI. Respetar y cumplir los horarios, Itinerarios, derroteros, rutas, zonas y demás disposiciones que emita la Secretaría y el Instituto;
- XXVII. Exhibir en los establecimientos y vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público las tarifas autorizadas;
- XXVIII. No realizar modificaciones al vehículo con que se presta el servicio de transporte público que contravengan la Ley, este Reglamento o demás disposiciones aplicables;
- XXIX. Durante la prestación del servicio, cuidar su imagen, higiene, presentación y aspecto personal. Queda prohibido cubrirse la cabeza con cualquier accesorio que impida su identificación y utilizar calzado que ponga en riesgo la seguridad al conducir;
- XXX. No hacer uso de aparatos telefónicos móviles o equipos de radiocomunicación durante la conducción del vehículo, aun cuando tengan dispositivos móviles, salvo que vaya sin pasajero o pasajera y únicamente sea para contactar el próximo servicio;
- XXXI. Someterse a los exámenes médicos, de capacitación y demás mecanismos o instrumentos de seguimiento, evaluación y control con la periodicidad que se determine;
- XXXII. Mantener en condiciones óptimas de operación, seguridad e higiene los vehículos e instalaciones para el servicio de transporte público;
- XXXIII. Efectuar el ascenso y descenso de las y los pasajeros con precaución y únicamente en lugares autorizados;
- XXXIV. Ocupar las Terminales o Centrales de transferencia modal autorizadas por el Instituto de acuerdo a las modalidades señaladas en la Ley, cumpliendo con las aportaciones que establezca la administración; y
- XXXV. Las demás que se señalen en la Ley, y demás ordenamientos legales aplicables.

QUINTO: La unidad con la que se preste el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por el Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: La prórroga de la concesión que se otorga para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser prorrogada por el mismo periodo **realizando los trámites pertinentes cuatro meses antes de su vencimiento**, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en este acuerdo; lo anterior de conformidad el artículo 94 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.

SÉPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está prorrogando a la parte interesada, en el cual constarán los derechos y obligaciones contraídos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada y al pago de los derechos respectivos.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de esta prórroga de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutive cuarto, así como a lo dispuesto en el artículo 150 párrafo cuarto de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 144, 145 y 146, del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese a **LA PARTE INTERESADA** y a la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

ATENTAMENTE

C.P. IÑIGO YÁÑEZ AVILÉS.

TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN OTORGADA AL C. DANI SERNA AYVAR, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 135 PÁRRAFO VEINTISÉIS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 94 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONTADOR PÚBLICO IÑIGO YÁÑEZ AVILÉS, titular del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IX, 4 fracción V, 5 fracción III, 6, 9, 10, 11, 12 fracción IV, 30, 31 fracción I, 32 fracción VI, 125, 128 fracción I, 129 fracción I inciso B, 133 fracción I, 135, 136 y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 1, 2, 3 fracción XLII, 5 fracción III, 8, 17, 27, 59, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 115, 116, 117 fracción I, 121, 127 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante fecha de **VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, donde se refrenda la concesión otorgada a favor del **C. DANI SERNA AYVAR**, en su calidad de concesionario para que brinde el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en **LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE**.

SEGUNDO: Que por escrito compareció el **C. DANI SERNA AYVAR**, en su calidad de concesionario para que brinde el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi en **LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE**, para solicitar la prórroga de la concesión, de conformidad con los artículos 94, 115, 116, 117 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; con la finalidad de seguir brindando el Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

TERCERO: Que el **C. DANI SERNA AYVAR**, en su calidad de concesionario, dio cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en el artículo 135 párrafos quinto y séptimo, y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y los artículos 94, 115, 116, 117 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, para el otorgamiento de la prórroga de la concesión solicitada.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de prórroga de la concesión en la modalidad de Alquiler o

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Taxi en **LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IX, 4 fracción V, 5 fracción III, 6, 9, 10, 11, 12 fracción IV, 30, 31 fracción I, 32 fracción VI, 125, 128 fracción I, 129 fracción I inciso B, 133 fracción I, 135, 136 y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 1, 2, 3 fracción XLII, 5 fracción III, 8, 17, 27, 59, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 115, 116, 117 fracción I, 121, 127 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.

- II. Resulta viable en términos de lo establecido en la solicitud que hoy nos ocupa, autorizar la prórroga de la concesión para brindar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi en **LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE**.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi en **LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE**, por lo que se autoriza la prórroga de la concesión otorgada al **C. DANI SERNA AYVAR**, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El Servicio de Transporte Público de Pasajeros que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión, la parte solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar las obligaciones contenidas en el artículo 127 del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, mismo que al calce establece:

Artículo 127.- Son obligaciones de las y los concesionario:

- I. Prestar el servicio público en los términos y condiciones previstos en el título de concesión, en condiciones de seguridad, especialmente dar las facilidades para abordar los vehículos a personas con discapacidad o con movilidad reducida, niñas, niños, adolescentes o adultos mayores;
- II. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- III. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IV. Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley y este Reglamento, no interrumpir la prestación del servicio;
- V. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley y este Reglamento, los lineamientos que emita el Instituto, sin perjuicio de las que conforme a otras disposiciones esté obligado a observar;



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- VI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto o de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana;
- VII. En su caso, construir, ampliar y adecuar con recursos propios, la infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte que requiera para la prestación del servicio de transporte público;
- VIII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que para conocer y evaluar la prestación del servicio público de transporte éste le requiera;
- IX. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores y conductoras conforme a lo previsto en este Reglamento y a lo previsto en el título de concesión;
- X. Contar con póliza de seguro vigente que ampare daños a sus conductores, usuarios y terceros, así como a bienes de usuarios y terceros en los términos que determine este Reglamento y la Ley;
- XI. Tratándose del servicio de transporte público de personas, deberán prestar el servicio público que determine este Reglamento y la Ley, con vehículos que cuenten con aditamentos especiales para personas con discapacidad temporal o permanente y de la tercera edad;
- XII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y las y los conductores, así como con respecto a la demás información que en los términos que determine la Ley y este Reglamento cuando se le requiera;
- XIII. Cubrir en forma oportuna los derechos que correspondan por concepto de solicitudes de otorgamiento y prórroga de concesión y autorizaciones;
- XIV. Guardar y custodiar los documentos y bienes relativos a la concesión, vehículos, infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte;
- XV. Abstenerse de realizar cualquier trámite, gestión o procedimiento ante el Instituto por conducto de persona distinta a la que se encuentre registrada ante éste como su representante;
- XVI. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura, que para cada caso fije el Instituto. La o el concesionario será responsable, además, de la correcta presentación y aseo del vehículo;
- XVII. Contar con un corralón de encierro que cumpla con las dimensiones necesarias para el servicio de resguardo y patio de maniobras según el número de unidades que se tenga concesionadas;
- XVIII. Abstenerse de prestar el servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- XIX. No llevar consigo o en el interior del vehículo objetos que puedan atentar contra la integridad física de cualquier persona;
- XX. Prestar el servicio en forma higiénica, cómoda, regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, en estricto apego a la normatividad aplicable, especialmente dar las facilidades para abordar los vehículos a personas con discapacidad o con movilidad reducida, niñas, niños, adolescentes o adultos mayores;
- XXI. Otorgar a la persona usuaria un trato digno y respetuoso y, en general, cumplir las normas que le sean aplicables;
- XXII. Respetar la tarifa autorizada, aplicando los descuentos de tarifas preferenciales que se dispongan en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXIII. No permitir a las y los usuarios, en el interior de los vehículos o instalaciones del servicio de transporte público, fumar, consumir alcohol y narcóticos;
- XXIV. Respetar las condiciones de operación, las especificaciones y la capacidad de los vehículos establecidas según la modalidad y o de servicio de que se trate;

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- XXV. Proporcionar la documentación que les requiera la autoridad competente y cumplir sus indicaciones;
- XXVI. Respetar y cumplir los horarios, Itinerarios, derroteros, rutas, zonas y demás disposiciones que emita la Secretaría y el Instituto;
- XXVII. Exhibir en los establecimientos y vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público las tarifas autorizadas;
- XXVIII. No realizar modificaciones al vehículo con que se presta el servicio de transporte público que contravengan la Ley, este Reglamento o demás disposiciones aplicables;
- XXIX. Durante la prestación del servicio, cuidar su imagen, higiene, presentación y aspecto personal. Queda prohibido cubrirse la cabeza con cualquier accesorio que impida su identificación y utilizar calzado que ponga en riesgo la seguridad al conducir;
- XXX. No hacer uso de aparatos telefónicos móviles o equipos de radiocomunicación durante la conducción del vehículo, aun cuando tengan dispositivos móviles, salvo que vaya sin pasajero o pasajera y únicamente sea para contactar el próximo servicio;
- XXXI. Someterse a los exámenes médicos, de capacitación y demás mecanismos o instrumentos de seguimiento, evaluación y control con la periodicidad que se determine;
- XXXII. Mantener en condiciones óptimas de operación, seguridad e higiene los vehículos e instalaciones para el servicio de transporte público;
- XXXIII. Efectuar el ascenso y descenso de las y los pasajeros con precaución y únicamente en lugares autorizados;
- XXXIV. Ocupar las Terminales o Centrales de transferencia modal autorizadas por el Instituto de acuerdo a las modalidades señaladas en la Ley, cumpliendo con las aportaciones que establezca la administración; y
- XXXV. Las demás que se señalen en la Ley, y demás ordenamientos legales aplicables.

QUINTO: La unidad con la que se preste el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por el Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: La prórroga de la concesión que se otorga para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi en **LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE**, tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser prorrogada por el mismo periodo **realizando los trámites pertinentes cuatro meses antes de su vencimiento**, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en este acuerdo; lo anterior de conformidad el artículo 94 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.

SÉPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está prorrogando a la parte interesada, en el cual constarán los derechos y obligaciones contraídos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada y al pago de los derechos respectivos.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutive cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de esta prórroga de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutive cuarto, así como a lo dispuesto en el artículo 150 párrafo cuarto de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 144, 145 y 146, del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese a **LA PARTE INTERESADA** y a la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

ATENTAMENTE

C.P. IÑIGO YÁÑEZ AVILÉS.

TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN OTORGADA AL C. SANTIAGO AGUILAR SALAS, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 135 PÁRRAFO VEINTISÉIS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 94 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONTADOR PÚBLICO IÑIGO YÁÑEZ AVILÉS, titular del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IX, 4 fracción V, 5 fracción III, 6, 9, 10, 11, 12 fracción IV, 30, 31 fracción I, 32 fracción VI, 125, 128 fracción I, 129 fracción II inciso A, 133 fracción I, 135, 136 y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 1, 2, 3 fracción XXVI, 5 fracción IV, 8, 19, 27, 60, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 115, 116, 117 fracción I, 121, 127 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha del día **VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, donde se refrenda la concesión otorgada a favor del **C. SANTIAGO AGUILAR SALAS**, en su calidad de concesionario para que brinde el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi, única y exclusivamente en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

SEGUNDO: Que por escrito compareció el **C. SANTIAGO AGUILAR SALAS**, en su calidad de concesionario para que brinden el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, para solicitar la prórroga de la concesión, de conformidad con los artículos 94, 115, 116, 117 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.

TERCERO: Que el **C. SANTIAGO AGUILAR SALAS**, en su calidad de concesionario, dio cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en el artículo 135 párrafos quinto y séptimo, y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y los artículos 94, 115, 116, 117 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, para el otorgamiento de la prórroga de la concesión solicitada.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de prórroga de la concesión en la modalidad especial tipo



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IX, 4 fracción V, 5 fracción III, 6, 9, 10, 11, 12 fracción IV, 30, 31 fracción I, 32 fracción VI, 125, 128 fracción I, 129 fracción II inciso A, 133 fracción I, 135, 136 y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 1, 2, 3 fracción XXVI, 5 fracción IV, 8, 19, 27, 60, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 115, 116, 117 fracción I, 121, 127 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.

- II. Resulta viable en términos de lo establecido en la solicitud que hoy nos ocupa, autorizar la prórroga de la concesión para brindar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, por lo que se autoriza la prórroga de la concesión otorgada al **C. SANTIAGO AGUILAR SALAS**, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El Servicio de Transporte Público de Pasajeros que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión, los solicitantes además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar las obligaciones contenidas en el artículo 127 del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, mismo que al calce establece:

Artículo 127.- Son obligaciones de las y los concesionario:

- I. Prestar el servicio público en los términos y condiciones previstos en el título de concesión, en condiciones de seguridad, especialmente dar las facilidades para abordar los vehículos a personas con discapacidad o con movilidad reducida, niñas, niños, adolescentes o adultos mayores;
- II. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- III. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IV. Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley y este Reglamento, no interrumpir la prestación del servicio;
- V. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley y este Reglamento, los lineamientos que emita el Instituto, sin perjuicio de las que conforme a otras disposiciones esté obligado a observar;

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- VI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto o de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana;
- VII. En su caso, construir, ampliar y adecuar con recursos propios, la infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte que requiera para la prestación del servicio de transporte público;
- VIII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que para conocer y evaluar la prestación del servicio público de transporte éste le requiera;
- IX. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores y conductoras conforme a lo previsto en este Reglamento y a lo previsto en el título de concesión;
- X. Contar con póliza de seguro vigente que ampare daños a sus conductores, usuarios y terceros, así como a bienes de usuarios y terceros en los términos que determine este Reglamento y la Ley;
- XI. Tratándose del servicio de transporte público de personas, deberán prestar el servicio público que determine este Reglamento y la Ley, con vehículos que cuenten con aditamentos especiales para personas con discapacidad temporal o permanente y de la tercera edad;
- XII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y las y los conductores, así como con respecto a la demás información que en los términos que determine la Ley y este Reglamento cuando se le requiera;
- XIII. Cubrir en forma oportuna los derechos que correspondan por concepto de solicitudes de otorgamiento y prórroga de concesiones y autorizaciones;
- XIV. Guardar y custodiar los documentos y bienes relativos a la concesión, vehículos, infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte;
- XV. Abstenerse de realizar cualquier trámite, gestión o procedimiento ante el Instituto por conducto de persona distinta a la que se encuentre registrada ante éste como su representante;
- XVI. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura, que para cada caso fije el Instituto. La o el concesionario será responsable, además, de la correcta presentación y aseo del vehículo;
- XVII. Contar con un corralón de encierro que cumpla con las dimensiones necesarias para el servicio de resguardo y patio de maniobras según el número de unidades que se tenga concesionadas;
- XVIII. Abstenerse de prestar el servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- XIX. No llevar consigo o en el interior del vehículo objetos que puedan atentar contra la integridad física de cualquier persona;
- XX. Prestar el servicio en forma higiénica, cómoda, regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, en estricto apego a la normatividad aplicable, especialmente dar las facilidades para abordar los vehículos a personas con discapacidad o con movilidad reducida, niñas, niños, adolescentes o adultos mayores;
- XXI. Otorgar a la persona usuaria un trato digno y respetuoso y, en general, cumplir las normas que le sean aplicables;
- XXII. Respetar la tarifa autorizada, aplicando los descuentos de tarifas preferenciales que se dispongan en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXIII. No permitir a las y los usuarios, en el interior de los vehículos o instalaciones del servicio de transporte público, fumar, consumir alcohol y narcóticos;
- XXIV. Respetar las condiciones de operación, las especificaciones y la capacidad de los vehículos establecidas según la modalidad y o de servicio de que se trate;



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- XXV. Proporcionar la documentación que les requiera la autoridad competente y cumplir sus indicaciones;
- XXVI. Respetar y cumplir los horarios, Itinerarios, derroteros, rutas, zonas y demás disposiciones que emita la Secretaría y el Instituto;
- XXVII. Exhibir en los establecimientos y vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público las tarifas autorizadas;
- XXVIII. No realizar modificaciones al vehículo con que se presta el servicio de transporte público que contravengan la Ley, este Reglamento o demás disposiciones aplicables;
- XXIX. Durante la prestación del servicio, cuidar su imagen, higiene, presentación y aspecto personal. Queda prohibido cubrirse la cabeza con cualquier accesorio que impida su identificación y utilizar calzado que ponga en riesgo la seguridad al conducir;
- XXX. No hacer uso de aparatos telefónicos móviles o equipos de radiocomunicación durante la conducción del vehículo, aun cuando tengan dispositivos móviles, salvo que vaya sin pasajero o pasajera y únicamente sea para contactar el próximo servicio;
- XXXI. Someterse a los exámenes médicos, de capacitación y demás mecanismos o instrumentos de seguimiento, evaluación y control con la periodicidad que se determine;
- XXXII. Mantener en condiciones óptimas de operación, seguridad e higiene los vehículos e instalaciones para el servicio de transporte público;
- XXXIII. Efectuar el ascenso y descenso de las y los pasajeros con precaución y únicamente en lugares autorizados;
- XXXIV. Ocupar las Terminales o Centrales de transferencia modal autorizadas por el Instituto de acuerdo a las modalidades señaladas en la Ley, cumpliendo con las aportaciones que establezca la administración; y
- XXXV. Las demás que se señalen en la Ley, y demás ordenamientos legales aplicables.

QUINTO: La unidad con la que se preste el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por el Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: La prórroga de la concesión que se otorga para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser prorrogada por el mismo periodo **realizando los trámites pertinentes cuatro meses antes de su vencimiento**, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en este acuerdo; lo anterior de conformidad el artículo 94 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.

SÉPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando a la parte interesada, en el cual constarán los derechos y obligaciones contraídos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada y al pago de los derechos respectivos.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en el artículo 150 párrafo cuarto de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 144, 145 y 146, del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese a **LA PARTE INTERESADA** y a la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

ATENTAMENTE

C.P. IÑIGO YÁÑEZ AVILÉS.

TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN OTORGADA A LA SOCIEDAD DENOMINADA VOLQUETEROS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., PARA QUE BRINDE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA EN LA MODALIDAD DE CARGA EN GENERAL EN VEHÍCULOS TIPO VOLTEO, DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN II NUMERAL 1 INCISO a, y 130 FRACCIÓN I INCISO A, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y EN LOS ARTÍCULOS 65 y 94 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONTADOR PÚBLICO IÑIGO YÁÑEZ AVILÉS, titular del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IX, 4 fracción V, 5 fracción III, 6, 9, 10, 11, 12 fracción IV, 30, 31 fracción I, 32 fracción VI, 123 fracción II numeral 1 inciso a, 125, 127, 128 párrafo primero fracción I y párrafo segundo fracción II, 130 fracción I inciso A, 133 fracción I, 135, y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 1, 2, 3 fracción IX, 8, 22, 27, 65 párrafo primero, 90, 91, 92, 93, 94, 115, 116, 117 fracción II, 121, 127 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día donde se prorrogó la concesión otorgada a favor de la sociedad denominada **VOLQUETEROS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.**, en su calidad de persona moral concesionada, para que brinde el Servicio Público de Transporte de Carga en la modalidad carga en general en vehículos de tipo volteo, autorizándole un parque vehicular de **DOSCIENTOS VEINTITRES** vehículos para circular dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:

| DELEGACIÓN | UNIDADES AUTORIZADAS |
|------------------------------|-----------------------------|
| CAMPECHE | CIENTO CUATRO (104) |
| CARMEN | CUARENTA Y DOS (42) |
| SAN ANTONIO CARDENAS, CARMEN | CATORCE (14) |
| ATASTA, CARMEN | SEIS (6) |
| CHAMPOTÓN | QUINCE (15) |
| ESCÁRCEGA | DIEZ (10) |
| CANDELARIA | DIEZ (10) |
| PALIZADA | CUATRO (4) |
| CALAKMUL | DIECIOCHO (18) |

SEGUNDO: Que por escrito compareció el representante legal del Consejo de Administración de la sociedad denominada **VOLQUETEROS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.**, para solicitar la prórroga de la citada concesión, de conformidad con el artículo 135 párrafo quinto, y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y los artículos 94, 115, 116, 117 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, con la finalidad de seguir brindando el Servicio de Transporte Público de Carga.

TERCERO: Que la sociedad denominada **VOLQUETEROS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.**, dio cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad con el artículo 135 fracción II, y demás



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y los artículos 94, 115, 116, 117 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, para el otorgamiento de la prórroga de la concesión solicitada.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de prórroga de la concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Carga en la modalidad carga en general en vehículos de tipo volteo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IX, 4 fracción V, 5 fracción III, 6, 9, 10, 11, 12 fracción IV, 30, 31 fracción I, 32 fracción VI, 123 fracción II numeral 1 inciso a, 125, 127, 128 párrafo primero fracción I y párrafo segundo fracción II, 130 fracción I inciso A, 133 fracción I, 135, y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 1, 2, 3 fracción IX, 8, 22, 27, 65 párrafo primero, 90, 91, 92, 93, 94, 115, 116, 117 fracción II, 121, 127 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en la solicitud que hoy nos ocupa, autorizar la prórroga de la concesión para brindar el Servicio Público de Transporte de Carga en la modalidad carga en general en vehículos de tipo volteo, para circular dentro del Estado de Campeche en las rutas previamente autorizadas.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA EN LA MODALIDAD CARGA EN GENERAL EN VEHÍCULOS DE TIPO VOLTEO**, por lo que se autoriza la prórroga de la concesión otorgada a la sociedad denominada **VOLQUETEROS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.**, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular, continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva, autorizándole un parque vehicular de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS** vehículos tipo volteo, para circular dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:

| DELEGACIÓN | UNIDADES AUTORIZADAS |
|------------------------------|----------------------|
| CAMPECHE | CIENTO CUATRO (104) |
| CARMEN | CUARENTA Y DOS (42) |
| SAN ANTONIO CARDENAS, CARMEN | CATORCE (14) |
| ATASTA, CARMEN | SEIS (6) |
| CHAMPOTÓN | QUINCE (15) |
| ESCÁRCEGA | DIEZ (10) |
| CANDELARIA | DIEZ (10) |
| PALIZADA | CUATRO (4) |
| CALAKMUL | DIECIOCHO (18) |

TERCERO: La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión, los integrantes de la persona moral solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar las obligaciones contenidas en el artículo 127 del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, mismo que al calce establece:



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 127.- Son obligaciones de las y los concesionarios:

- I. Prestar el servicio público en los términos y condiciones previstos en el título de concesión, en condiciones de seguridad, especialmente dar las facilidades para abordar los vehículos a personas con discapacidad o con movilidad reducida, niñas, niños, adolescentes o adultos mayores;
- II. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- III. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IV. Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley y este Reglamento, no interrumpir la prestación del servicio;
- V. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley y este Reglamento, los lineamientos que emita el Instituto, sin perjuicio de las que conforme a otras disposiciones esté obligado a observar;
- VI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto o de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana;
- VII. En su caso, construir, ampliar y adecuar con recursos propios, la infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte que requiera para la prestación del servicio de transporte público;
- VIII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que para conocer y evaluar la prestación del servicio público de transporte éste le requiera;
- IX. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores y conductoras conforme a lo previsto en este Reglamento y a lo previsto en el título de concesión;
- X. Contar con póliza de seguro vigente que ampare daños a sus conductores, usuarios y terceros, así como a bienes de usuarios y terceros en los términos que determine este Reglamento y la Ley;
- XI. Tratándose del servicio de transporte público de personas, deberán prestar el servicio público que determine este Reglamento y la Ley, con vehículos que cuenten con aditamentos especiales para personas con discapacidad temporal o permanente y de la tercera edad;
- XII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y las y los conductores, así como con respecto a la demás información que en los términos que determine la Ley y este Reglamento cuando se le requiera;
- XIII. Cubrir en forma oportuna los derechos que correspondan por concepto de solicitudes de otorgamiento y prórroga de concesiones y autorizaciones;
- XIV. Guardar y custodiar los documentos y bienes relativos a la concesión, vehículos, infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte;
- XV. Abstenerse de realizar cualquier trámite, gestión o procedimiento ante el Instituto por conducto de persona distinta a la que se encuentre registrada ante éste como su representante;
- XVI. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura, que para cada caso fije el Instituto. La o el concesionario será responsable, además, de la correcta presentación y aseo del vehículo;
- XVII. Contar con un corralón de encierro que cumpla con las dimensiones necesarias para el servicio de resguardo y patio de maniobras según el número de unidades que se tenga concesionadas;
- XVIII. Abstenerse de prestar el servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- XIX. No llevar consigo o en el interior del vehículo objetos que puedan atentar contra la integridad física de cualquier persona;
- XX. Prestar el servicio en forma higiénica, cómoda, regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, en estricto apego a la normatividad aplicable, especialmente

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- dar las facilidades para abordar los vehículos a personas con discapacidad o con movilidad reducida, niñas, niños, adolescentes o adultos mayores;
- XXI. Otorgar a la persona usuaria un trato digno y respetuoso y, en general, cumplir las normas que le sean aplicables;
 - XXII. Respetar la tarifa autorizada, aplicando los descuentos de tarifas preferenciales que se dispongan en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
 - XXIII. No permitir a las y los usuarios, en el interior de los vehículos o instalaciones del servicio de transporte público, fumar, consumir alcohol y narcóticos;
 - XXIV. Respetar las condiciones de operación, las especificaciones y la capacidad de los vehículos establecidas según la modalidad y tipo de servicio de que se trate;
 - XXV. Proporcionar la documentación que les requiera la autoridad competente y cumplir sus indicaciones;
 - XXVI. Respetar y cumplir los horarios, Itinerarios, derroteros, rutas, zonas y demás disposiciones que emita la Secretaría y el Instituto;
 - XXVII. Exhibir en los establecimientos y vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público las tarifas autorizadas;
 - XXVIII. No realizar modificaciones al vehículo con que se presta el servicio de transporte público que contravengan la Ley, este Reglamento o demás disposiciones aplicables;
 - XXIX. Durante la prestación del servicio, cuidar su imagen, higiene, presentación y aspecto personal. Queda prohibido cubrirse la cabeza con cualquier accesorio que impida su identificación y utilizar calzado que ponga en riesgo la seguridad al conducir;
 - XXX. No hacer uso de aparatos telefónicos móviles o equipos de radiocomunicación durante la conducción del vehículo, aun cuando tengan dispositivos móviles, salvo que vaya sin pasajero o pasajera y únicamente sea para contactar el próximo servicio;
 - XXXI. Someterse a los exámenes médicos, de capacitación y demás mecanismos o instrumentos de seguimiento, evaluación y control con la periodicidad que se determine;
 - XXXII. Mantener en condiciones óptimas de operación, seguridad e higiene los vehículos e instalaciones para el servicio de transporte público;
 - XXXIII. Efectuar el ascenso y descenso de las y los pasajeros con precaución y únicamente en lugares autorizados;
 - XXXIV. Ocupar las Terminales o Centrales de transferencia modal autorizadas por el Instituto de acuerdo a las modalidades señaladas en la Ley, cumpliendo con las aportaciones que establezca la administración; y
 - XXXV. Las demás que se señalen en la Ley, y demás ordenamientos legales aplicables.

QUINTO: Las unidades con las que se presten el servicio de transporte público de pasajeros deberán contar clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por el Instituto Estatal del Transporte, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: La prórroga de la concesión que se otorga para prestar el **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA EN LA MODALIDAD CARGA EN GENERAL EN VEHÍCULOS DE TIPO VOLTEO**, tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser prorrogada por el mismo periodo **realizando los trámites pertinentes cuatro meses antes de su vencimiento**, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en este acuerdo; lo anterior de conformidad el artículo 94 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.

SÉPTIMO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de esta prórroga de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

OCTAVO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en el artículo 150 párrafo cuarto de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 144, 145 y 146, del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO: Notifíquese **AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD** denominada **VOLQUETEROS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.** y a la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

ATENTAMENTE

C.P. IÑIGO YÁÑEZ AVILÉS.

TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**FE DE ERRATAS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 30 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON EL OBJETO DE RECTIFICAR EL TEXTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGUNDA SECCIÓN, CUARTA ÉPOCA, AÑO IX No. 2215, SECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA PÁGINA 31 A LA PÁGINA 35, REFERENTE AL ACUERDO DENOMINADO **“ACUERDO RESOLUTIVO POR EL QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN OTORGADA A LA SOCIEDAD DENOMINADA “SERVICIO UNICO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB URBANO DE CD. DEL CARMEN”, S.A. DE C.V., PARA QUE BRINDE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE AUTOBÚS CLASE URBANO, EN LA RUTA AUTORIZADA DENTRO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE”**, EN EL CUAL APARECIERON ALGUNOS ERRORES QUE AFECTAN AL MENCIONADO ACUERDO, MISMO QUE SE SALVAN A CONTINUACION:

**PÁGINA 31
PÁRRAFO CUARTO
DICE:**

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha de DOCE DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE, donde se refrendó la concesión otorgada a favor de la sociedad denominada “SERVICIO UNICO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB URBANO DE CD. DEL CARMEN”, S.A. DE C.V., en su calidad de persona moral concesionada, para que brinde el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de AUTOBÚS URBANO, autorizándole un parque vehicular de OCHO vehículos tipo autobús para circular en UNA ruta autorizada.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha de DOCE DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE, donde se refrendó la concesión otorgada a favor de la sociedad denominada “SERVICIO UNICO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB URBANO DE CD. DEL CARMEN”, S.A. DE C.V., en su calidad de persona moral concesionada, para que brinde el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de AUTOBÚS URBANO, autorizándole un parque vehicular de **NUEVE** vehículos tipo autobús para circular en UNA ruta autorizada.

**PÁGINA 32
PÁRRAFO QUINTO
DICE:**

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de AUTOBÚS URBANO, por lo que se autoriza la prórroga de la concesión otorgada a la sociedad denominada “SERVICIO UNICO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB URBANO DE CD. DEL CARMEN”, S.A. DE C.V., para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva, autorizándole un parque vehicular de OCHO vehículos tipo autobús, para conducir en UNA ruta autorizada dentro del MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

| RUTA(S) | NÚMERO DE UNIDADES |
|--------------------------|--------------------|
| PLAYA NORTE – CAMPUS III | OCHO (8) |

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de AUTOBÚS URBANO, por lo que se autoriza la prórroga de la concesión otorgada a la sociedad denominada "SERVICIO UNICO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB URBANO DE CD. DEL CARMEN", S.A. DE C.V., para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva, autorizándole un parque vehicular de **NUEVE** vehículos tipo autobús, para conducir en UNA ruta autorizada dentro del MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

| RUTA(S) | NÚMERO DE UNIDADES |
|---------------------------------------|-------------------------|
| PLAYA NORTE – CAMPUS <u>II</u> | <u>NUEVE (9)</u> |

Se expide la presente en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Atentamente.

C.P. IÑIGO YÁÑEZ AVILÉS.
TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**FE DE ERRATAS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 30 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON EL OBJETO DE RECTIFICAR EL TEXTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGUNDA SECCIÓN, CUARTA ÉPOCA, AÑO IX No. 2237, SECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA PÁGINA 6 A LA PÁGINA 10, REFERENTE AL ACUERDO DENOMINADO “ACUERDO POR EL QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS CC. ANA ESTELA CHAVEZ TUN, ARMANDO COYOC PISTE, CANDELARIO DEL JESUS PEREZ CACH, JOSE ADALBERTO HUICAB AGUILAR, JUAN MANUEL VILLARINO BAEZA, PEDRO DE LA LUZ MENDOZA, TOMAS JESUS ORTEGA GUILLEN Y VIRGINIA COLORADO MALDONADO, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE”, EN EL CUAL APARECIERON ALGUNOS ERRORES QUE AFECTAN AL MENCIONADO ACUERDO, MISMO QUE SE SALVAN A CONTINUACION:

**PÁGINA 6
PÁRRAFO SEGUNDO
DICE:**

ACUERDO POR EL QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS CC. ANA ESTELA CHAVEZ TUN, ARMANDO COYOC PISTE, CANDELARIO DEL JESUS PEREZ CACH, JOSE ADALBERTO HUICAB AGUILAR, JUAN MANUEL VILLARINO BAEZA, PEDRO DE LA LUZ MENDOZA, TOMAS JESUS ORTEGA GUILLEN Y VIRGINIA COLORADO MALDONADO, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 135 PÁRRAFO VEINTISÉIS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 94 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DEBE DECIR:

ACUERDO POR EL QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS CC. ARMANDO COYOC PISTE, CANDELARIO DEL JESUS PEREZ CACH, JOSE ADALBERTO HUICAB AGUILAR, TOMAS JESUS ORTEGA GUILLEN Y VIRGINIA COLORADO MALDONADO, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 135 PÁRRAFO VEINTISÉIS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 94 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**PÁGINA 6
PÁRRAFO CUARTO
DICE:**



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, donde se refrenda la concesión otorgada a favor de los CC. ANA ESTELA CHAVEZ TUN, ARMANDO COYOC PISTE, CANDELARIO DEL JESUS PEREZ CACH, JOSE ADALBERTO HUICAB AGUILAR, JUAN MANUEL VILLARINO BAEZA, PEDRO DE LA LUZ MENDOZA, TOMAS JESUS ORTEGA GUILLEN Y VIRGINIA COLORADO MALDONADO, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi, única y exclusivamente en LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, donde se refrenda la concesión otorgada a favor de los CC. ARMANDO COYOC PISTE, CANDELARIO DEL JESUS PEREZ CACH, JOSE ADALBERTO HUICAB AGUILAR, TOMAS JESUS ORTEGA GUILLEN Y VIRGINIA COLORADO MALDONADO, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi, única y exclusivamente en LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE.

PÁGINA 6

PÁRRAFO QUINTO

DICE:

SEGUNDO: Que por escrito comparecieron los CC. ANA ESTELA CHAVEZ TUN, ARMANDO COYOC PISTE, CANDELARIO DEL JESUS PEREZ CACH, JOSE ADALBERTO HUICAB AGUILAR, JUAN MANUEL VILLARINO BAEZA, PEDRO DE LA LUZ MENDOZA, TOMAS JESUS ORTEGA GUILLEN Y VIRGINIA COLORADO MALDONADO, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, para solicitar la prórroga de la concesión, de conformidad con los artículos 94, 115, 116, 117 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; con la finalidad de seguir brindando el Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Que por escrito comparecieron los CC. ARMANDO COYOC PISTE, CANDELARIO DEL JESUS PEREZ CACH, JOSE ADALBERTO HUICAB AGUILAR, TOMAS JESUS ORTEGA GUILLEN Y VIRGINIA COLORADO MALDONADO, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, para solicitar la prórroga de la concesión, de conformidad con los artículos 94, 115, 116, 117 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; con la finalidad de seguir brindando el Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

PÁGINA 6

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**PÁRRAFO SEXTO****DICE:**

TERCERO: Que los CC. ANA ESTELA CHAVEZ TUN, ARMANDO COYOC PISTE, CANDELARIO DEL JESUS PEREZ CACH, JOSE ADALBERTO HUICAB AGUILAR, JUAN MANUEL VILLARINO BAEZA, PEDRO DE LA LUZ MENDOZA, TOMAS JESUS ORTEGA GUILLEN Y VIRGINIA

DEBE DECIR:

TERCERO: Que los CC. ARMANDO COYOC PISTE, CANDELARIO DEL JESUS PEREZ CACH, JOSE ADALBERTO HUICAB AGUILAR, TOMAS JESUS ORTEGA GUILLEN Y VIRGINIA

PÁGINA 7**PÁRRAFO SEXTO****DICE:**

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, por lo que se autoriza la prórroga de la concesión otorgada a los CC. ANA ESTELA CHAVEZ TUN, ARMANDO COYOC PISTE, CANDELARIO DEL JESUS PEREZ CACH, JOSE ADALBERTO HUICAB AGUILAR, JUAN MANUEL VILLARINO BAEZA, PEDRO DE LA LUZ MENDOZA, TOMAS JESUS ORTEGA GUILLEN Y VIRGINIA COLORADO MALDONADO, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, por lo que se autoriza la prórroga de la concesión otorgada a los CC. ARMANDO COYOC PISTE, CANDELARIO DEL JESUS PEREZ CACH, JOSE ADALBERTO HUICAB AGUILAR, TOMAS JESUS ORTEGA GUILLEN Y VIRGINIA COLORADO MALDONADO, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

Se expide la presente en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Atentamente.

C.P. IÑIGO YAÑEZ AVILÉS.

TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.